DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se modifican artículos del Código Penal sobre delitos políticos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

A excepción del caso de atentado contra la vida ó la libertad personal del Presidente de la República, nuestro Código Penal castiga el delito de rebelión con el destierro.

El legislador patrio ha contemplado sin duda, al no seguir en su habitual severidad las prescripciones de muchos Códigos europeos, la modalidad del ambiente nacional, que á fuerza de ser subvertido por las continuas alteraciones del orden encara el delito de rebelión con exagerada indulgencia.

Sin embargo se ha querido y debido castigar la rebelión; pero al hacerlo el Código ha elegido la pena más inocua, desarmando así á la sociedad contra sus perturbadores.

Aplicar el destierro á los reos de rebelión en un país como el nuestro, cuyas convulsiones internas se preparan generalmente en las fronteras de las naciones limítrofes, lejos de constituír un acto represivo del delito, supone por el contrario estimular la reincidencia devolviendo elementos perturbadores precisamente á sus centros de conspiración.

Reprimir la rebelión de una manera benigna no quiere decir dejar de reprimirla por la no aplicación de la pena, ni menos estimularla.

Hay que colocarse dentro de términos prácticos para defender los intereses del orden público, y para evitar también que la ley se desprestigie por inaplicada ó por contraproducente.

El Poder Ejecutivo cree que con el adjunto proyecto de ley se salva el gran defecto de la legislación vigente, sin necesidad de recurrir á la aplicación de sanciones severas.

Por el contrario la pena máxima por la que se sustituye el destierro en las disposiciones proyectadas es de una evidente suavidad.

El artículo 118 vigente del Código Penal impone el destierro de siete á ocho años. Su equivalencia por una pena carcelaria sería por lo menos la de dos ó cuatro años de penitenciaría.

El proyecto, desde luego, es benigno al establecer la calidad de la pena, pues sólo admite la simple prisión, y lo es también al fijar su extensión, pues señala el límite máximo de doce á quince meses.

Las demás disposiciones responden á la misma tendencia fundamental de buscar el mínimum de castigo dentro del cambio de pena que se proyecta.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. prestará al adjunto proyecto preferente atención, y lo declara incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias por el actual período.

Saludo á V. H. con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

Artículo 1.° Los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal quedan modificados en la siguiente forma:

«Artículo 118. Los que se alzaren á mano armada contra los Poderes Públicos, ó con el objeto de promover la guerra civil, serán castigados con doce á quince meses de prisión.

Se consideran eximidos de la pena á los que se hayan alzado por violencia ó intimidación, y á los peones y jornaleros que hayan tomado las armas por orden, indicación ó consejo de sus patrones, excepto cuando hubieran encabezado grupos.»

«Artículo 119. Los que impidieren al Presidente de la República, ó á quien haga sus veces, á las Cámaras Legislativas ó á la Alta Corte de Justicia, el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con la misma pena impuesta en el artículo anterior.»

«Artículo 120. La conspiración para cometer los delitos enumerados en los dos artículos anteriores será castigada con nueve á doce meses de prisión.»

«Artículo 122. Los reos de sedición serán penados con nueve á doce meses de prisión.»

Art. 2.° Suprímese del artículo 131 del mismo Código la palabra «rebeldes».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

P. MANINI RÍOS.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución recaída en la información sumaria relativa á denuncias contra la policía de la 6.ª sección de Río Negro, sobre juegos prohibidos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

(Número 3258/11).

Vista la información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política y de Policía de Río Negro con motivo de denuncias que le fueron formuladas, según las cuales á continuación de unas carreras efectuadas en el mes de Marzo pasado en la casa de comercio de García y Caeiro, sita en la 6.ª sección policial de ese Departamento, se jugó á la taba y se realiza-

ron otros juegos de azar prohibidos por la ley;

Resultando: Que de la mayoría de los vecinos llamados á declarar, unos niegan que se hayan realizado los juegos denunciados y otros manifiestan haber tenido referencias de que se realizaron, sin poder precisarlas;

Que la vigilancia policial de la reunión estuvo á cargo del sargento Epifanio Centurión y de cinco guardias civiles, de los cuales tres, Pascual Bijo, Felipe Montero y Amalio López, declaran no haber visto realizarse juegos prohibidos, mientras los otros dos, Sebastián Caraza y Donato Silva, manifiestan que se jugó á la taba y al «chocolón», y que no intervinieron porque su superior el sargento Centurión presenciaba los juegos sin dar orden alguna.

Considerando: Que el testimonio de los dos últimos guardias civiles tiene más valor que el de los tres primeros, por cuanto sus declaraciones fueron tomadas en la Estación Merinos, donde estaban de servicio, mientras que las de Bijo, Montero y López fueron recibidas en el propio local de la comisaría, donde se encontraba el sargento acusado, por lo cual y atento á las referencias á que aluden algunos de los vecinos deponentes, es de presumir que se realizaron los juegos prohibidos motivo de la denuncia;

Considerando: Que la conducta del comisario seccional fué poco celosa al delegar en el sargento la vigilancia de una reunión que duró tres días, sin que recabara para autorizarla por tanto tiempo autorización superior,

SE RESUELVE:

1.° Dar de baja al sargento Epifanio Centurión.

2.° Apercibir al comisario don Pedro C. Leguina.

3.° Comunicar esta resolución y publicarla.

Rúbrica del señor Presidente.

P. MANINI RÍOS.

Resolución. Separa de sus respectivos puestos al comisario y subcomisario de la 3.ª sección policial de la Colonia, por abuso de autoridad, respecto del comerciante del Carmelo don José Méndez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

(Número 3011/911).

Visto: El sumario instruído por la Jefatura Política y de Policía de Colonia al comisario y subcomisario de la 3.ª sección de ese Departamento por orden de este Ministerio y con motivo de la denuncia formulada por el comerciante del Carmelo don José Méndez;

Resultando: Que dicho comerciante fué reducido á prisión por orden del comisario seccional el 10 de Enero del corriente año, en virtud de denuncia de sustracción de mercaderías formulada por don Julián Sárate, siendo puesto en libertad el día 11, después de abonar la suma de ciento diez pesos á fin de que Sárate desistiera de su denuncia;

Que si bien esa suma aparece cobrada por Sárate en recibo firmado, permaneció en la comisaría, como lo prueba el hecho de ser devuelta al día siguiente á Méndez, en virtud del reclamo interpuesto por éste en compañía de varios vecinos, en el local de la misma comisaría;

Que en el cobro de la suma á Méndez tuvo una intervención activa el entonces Teniente Alcalde y actual subcomisario suspendido don Juan C. Rodríguez;

Considerando: Que los descargos del comisario don Servando P. Ayala, al negar haber recibido y guardado el dinero, no explican satisfactoriamente su proceder, y por el contrario empeoran su causa: 1.o Porque sus manifestaciones resultan contradichas por todos los testimonios que constan en estas actuaciones, pues don José Méndez, don Luis B. Troise, don Miguel Soto y don Abraham Jorge, manifiestan que el dinero fué devuelto al primero en el despacho del comisario y en presencia de éste, quien, además, según Troise y Jorge, se expresó en amenazas contra los reclamantes por «haber tomado de juguete á la oficina»; y el propio subcomisario Rodríguez declara que el dinero quedó en la comisaría, guardado por el Comisario; 2.o Porque su manifestación de que envió la cantidad cobrada á Méndez al Juez de Paz, es, desde luego, absurda, pues no se concibe qué intervención cabía en el asunto á la justicia seccional, cuando se hizo un supuesto arreglo privado con el denunciante; es contradictoria, porque por una parte Ayala confiesa que en virtud de dicho arreglo no creyó del caso pasar los antecedentes á Juez y por otra aparece pretendiendo darle intervención como depositario de la suma arrancada á Méndez y finalmente es falsa según lo informado por dicho Juez con fecha 2 del pasado Julio;

Considerando: En vista de lo anteriormente expuesto, y en atención á que el supuesto denunciante Sárate no tuvo un solo momento en sus manos la suma que se le arrancó á Méndez para indemnizarle, según se dijo, suma que quedó hasta el momento de su devolución en poder de la comisaría; que cabe suponer que Méndez fué víctima de manejos dolosos para obtener de él la cantidad que al día siguiente, ante la reclamación colectiva de varios vecinos, se apresuraron á devolverle, con una facilidad que no se explicaría si hubiera sido legítimamente obtenida mediante un arreglo lícito y con causa suficiente y justa;

Considerando: Que en último término y aún descartando la presunción contenida en el considerando anterior, el comisario seccional y el entonces Teniente Alcalde y actual subcomisario faltaron gravemente á sus deberes al autorizar que en el local de la comisaría se ventilara sin forma de proceso legal una causa cuyo conocimiento correspondía á la justicia de paz, á la cual no se le dió intervención alguna, y al tomar parte activa y principal en un supuesto arreglo en el cual Méndez, encerrado en el calabozo, no podía tratar con libre consentimiento;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Sepárase de sus puestos al comisario de la 3.ª sección de Colonia don Servando P. Ayala y al subcomisario de la misma don Juan C. Rodríguez.

2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. Computación de servicios públicos acordada al señor Rodolfo Viera, al solo efecto de su jubilación.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Compútasele al Señor Rodolfo Viera, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que media entre el 14 de Noviembre de 1901 á Abril de 1903 inclusive, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1911

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 22 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Autoriza al ex inspector de Receptorías don Arturo W. Matta, para gestionar su jubilación.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á don Arturo W. Matta, ex Inspector de Receptorías, á gestionar ante el Poder Ejecutivo su jubilación de acuerdo con los años de servicios prestados al país, computándosele al efecto el tiempo necesario para completar treinta años de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 24 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio

y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Computación de servicios públicos á favor de don Benigno Sánchez, al solo efecto de su jubilación.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase á Don Benigno Sánchez, al solo efecto de la jubilación, el plazo comprendido de Junio de 1884 á Julio de 1886 en que prestó servicios de cantero en la Sección de "Autorizadas", debiendo reintegrar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er. Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 24 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, referente á la expropiación de terrenos en las cercanías de cada pueblo, para colonización agro-pecuaria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 29 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Muchas de las poblaciones del interior tienen que alimentarse con productos agrícolas de otros departamentos, en razón de que la ganadería absorbe la totalidad de sus campos. Periódicamente surgen protestas contra ese régimen, que es de incesante empobrecimiento de las zonas urbanas y suburbanas de la campaña. En estos mismos momentos, la Intendencia Municipal de Minas gestiona ante el Poder Ejecutivo la creación de una colonia en las proximidades de la villa «Batlle y Ordóñez», invocando que todo lo que allí se consume, hortalizas, huevos, leche, manteca, etc., emana de otros mercados y que sin embargo por su posición estratégica estaría habilitada esa localidad hasta para enviar excedentes de producción á diversos centros de consumo.

Cree el Poder Ejecutivo que ha llegado la oportunidad de atender esas gestiones y en consecuencia pide á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, que autoriza de una manera general al Poder Ejecutivo para expropiar hasta cinco mil hectáreas en los alrededores de cada pueblo, siempre que se forme un grupo de agricultores ó en su defecto una empresa colonizadora que se haga cargo del pago de la tierra y que realice la colonización agropecuaria bajo el programa y condiciones que el Poder Ejecutivo se encargará de dictar en cada caso.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria y saluda á V. H. con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 29 de 1911.

(Carpeta 1237).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en las cercanías de cada pueblo, hasta cinco mil hectáreas con destino á colonización agropecuaria.
Art. 2.° El Poder Ejecutivo sólo hará uso de esa autorización cuando se forme una agrupación de agricultores ó en su defecto una empresa que tome á su cargo el pago del importe que demande la expropiación y que contraiga el compromiso de hacer efectiva la colonización. En uno y otro caso el Poder Ejecutivo fijará las bases de la colonización.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, en que declara incluído en la convocatoria extraordinaria, el proyecto de ley sobre reforma parcial del Código de Minería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 5 de 1911.

(Carpeta 1460/7/1907).

Honorable Asamblea General:

Hace dos años fué presentado á V. H. un proyecto de ley de reforma parcial al Código de Minería, redactado por una Comisión de abogados presidida por el doctor Carlos María de Pena, cuyos lineamientos generales pueden resumirse así:

Otorgamiento de concesiones provisorias con destino á reconocimientos ó cateos, por la Inspección General de Minas, mediante el pago de una cuota anual por hectárea. Pago de cuota anual en todas las peticiones en trámite sobre registro ó denuncio de minas. Facultad para extender las concesiones mineras hasta mil, hasta quinientas y hasta trescientas hectáreas, respectivamente, con destino á carbón, hierro y otros minerales. Obligación de invertir en cada concesión un capital de cinco mil pesos en maquinarias é instrumentos y de abonar una anualidad por hectárea, para la subsistencia de la concesión. Personería de la Inspección General de Minas para intervenir en todos los expedientes futuros y obtener la caducidad de todos los registros y denuncios existentes en que no se haya cumplido las prescripciones del Código de Minería y en los que estén paralizados. Prohibición de englobar dos ó más concesiones en cada pedimento de registro. Creación del Registro de Minas.

Basta indicar esos lineamientos para persuadirse de la urgencia de la reforma propuesta, encaminada fundamentalmente á obtener el saneamiento en nuestro ambiente minero, en el que se cuenta por millares las minas denunciadas, pero por millares también las minas en que no se han hecho ni se hace labor útil alguna.

El Poder Ejecutivo, que con esta misma fecha presenta á V. H. un plan de organización de dos Institutos que entre otras cosas emprenderán el estudio geológico del territorio nacional y promoverán por el exacto conocimiento de sus riquezas la formación de empresas serias, pide á V. H. la sanción del referido proyecto, que declara incluído en la convocatoria extraordinaria.

El Poder Ejecutivo reitera á V. H. las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje del P. Ejecutivo sometiendo á la H. Asamblea General un proyecto de ley, asignándose recursos para pago de obligaciones de la Estancia «La Campana».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 5 de 1911.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con las resoluciones de 31 de Julio de 1909 y 13 de Febrero del corriente año, la Administración anterior se comprometió á entregar á los dueños del establecimiento de campo «La Campana», Departamento de la Colonia, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) por concepto de contribución á la apertura de calles y caminos en las colonias que allí se fundaran, previa escrituración al Estado de las proyectadas vías de comunicación. Están ya cumplidos estos requisitos, según lo demuestran los testimonios adjuntos. Y en consecuencia se han presentado los interesados reclamando el pago de la cantidad prometida. Con el propósito de dar cumplimiento á las mencionadas resoluciones, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley, que declara *incluído* entre los á tratarse en las sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 5 de 1911.

(Carpeta 542/909).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la

cantidad de diez mil pesos ($ 10.000) con destino á las obligaciones contraídas por los decretos de 31 de Julio de 1909 y 13 de Febrero del corriente año, sobre apertura de calles y caminos y fraccionamiento y colonización de la estancia «La Campana» en el Departamento de la Colonia.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Río Negro—Antecedentes relativos al nombramiento de empleados de la Comisión Auxiliar de Nuevo Berlín.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado remitiendo un legajo de cuentas atrasadas de la Comisión Auxiliar de San Carlos.

—Se concede licencia por el término de tres meses al escribiente de la Intendencia de Cerro Largo, Juan S. Iturralde.

—A la Contaduría General—Nota de la misma sobre refuerzo del rubro "Alumbrado".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Proyecto de ordenanza de la Intendencia del Salto fijando un impuesto para las mesas y sillas que se colocan en la vía pública.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Montevideo sobre revalidación de autorizaciones para gastos del Servicio Bacteriológico y Casa de Desinfección.

—A la Intendencia de Rivera—Su nota comunicando haber efectuado el pago de $ 543.90, por servicio de luz.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico "El Bien", de esta Capital, relativo á la Biblioteca Nacional.

—A la Jefatura de Rivera—Sumario instruído con motivo de la denuncia del periódico "Rivera", contra el comisario Juan J. Oriol.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por la Intendencia de Maldonado.

—Idem—Nota de la Intendencia de Río Negro comunicando la designación de Secretario de la Junta Económico-Administrativa á favor de don Jaime Etcheverry.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia del Salto el 31 de Julio ppdo.

—Idem—Nota de la Intendencia de Paysandú sobre pago de cuentas por pesos 74.50.

—Al Ministerio de Hacienda—Nómina de los mayores contribuyentes en el Departamento de Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de Amadeo Bocking sobre desvío de un camino en la 12.a sección de Soriano.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyecto de construcción de un hospital británico en el camino de la Aldea.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes relativos al nombramiento de sepulturero del Cementerio de las Piedras en reemplazo de Pedro Portela, cuya renuncia ha sido aceptada.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Expedientillo formado con motivo de la denuncia de "La Tribuna Popular" sobre clausura de un camino nacional en aquel Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Minas solicitando fondos para las obras del Parque Brasil.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Denuncia de "El Trabajo" de San Fructuoso contra la Corporación Municipal.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura de Canelones sobre enfermedad de ganados.

—A la Intendencia de Montevideo—Su nota relativa al refuerzo del rubro "Alquileres".

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Maldonado solicitando fondos para obras de vialidad en el pueblo de Aiguá.

—Se manda desglosar del expediente respectivo y devolver los certificados de servicios prestados por el señor Benjamín Charlone.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la percepción del impuesto de Salubridad en Las Piedras.

—A la Intendencia de Paysandú—Su nota sobre refuerzo del rubro "Casa de Desinfección".

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la Oficina del Trabajo sobre una copia del proyecto de construcción de casas para obreros presentado á la Junta por el señor Otto Feller.

—Se concede licencia al jefe de la Oficina Técnica Municipal del Salto, José N. Canavero.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública:

Fiscalía de Maldonado, presupuesto por Agosto.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Maldonado, cuentas por Junio.

Intendencia de Artigas, cuentas por Abril y Mayo.

Intendencia de San José, cuentas por Junio.

Intendencia de Flores, cuentas por Junio.

Jefatura de Paysandú, cuentas por Julio.

Orden de pago por $ 936.30 á favor de la Jefatura Política de Artigas, importe de los sueldos por refuerzos de policía en Marzo de 1910.

Orden de pago por $ 61.12 á favor de Horacio Viana por su haber de Noviembre y 7 días de Diciembre ppdos., como comisario de la 7.a sección de Rivera.

Orden de pago por $ 64.30 á favor de José M. Espíndola, sueldo de Diciembre como comisario de Colonia.

Orden de pago por $ 78.59 á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes en Abril.

—A la Contaduría General—Nota del Jockey Club remitiendo el estado demostrativo del producto de la venta de boletos sobre carreras efectuadas en el extranjero en el ejercicio 1910-1911. Relación de lo recaudado en Julio ppdo. por la actuaría del Juzgado Departamental de Artigas.—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre autorización para dar de alta á un guardia civil.

—A la Fiscalía de Policías—Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando se le proporcione ropas para ser confeccionadas por las menores asiladas.

—A archivar—Escrito del señor Luis A. Otero sobre provisión de cascos de verano é invierno á la policía de la capital.

—Al Ministerio de Industrias—Cuentas por gastos originados con motivo de trabajos en la red telefónica policial de Flores.—Nota de la Jefatura de Soriano elevando nota del señor Nemesio Ramos sobre acarreo de ganados.

—Al Consejo de Protección de Menores—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando la constitución del Consejo Departamental de Menores. — Idem ídem de Durazno.—Idem ídem de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno—Escrito de Guillermina L. de Fernández solicitando la ayuda de la policía para desalojar un individuo de su establecimiento en San José.

—A la Jefatura Política de Soriano—Antecedentes relacionados con el cambio de ubicación de la comisaría de la 9.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Florida—Cuenta por gastos de sepelio del teniente 1.o Loreto Burgos, comisario de la 3.a sección.

—A la Jefatura de Canelones—Su nota sobre adquisición de mobiliario.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Cerro Largo reiterando la autorización para incluir en su presupuesto el sueldo de un guardahilos.

—A informe de la 7.a sección del Ministerio—Denuncia de "El Siglo" sobre atraso en la publicación del Registro de Leyes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1911.

1—Apruébase el temperamento adoptado por el Consejo de Administración del Puerto para el suministro de agua á la Empresa Constructora de los depósitos de Aduana, y líbrese la orden respectiva contra la Comisión Financiera á favor del expresado Consejo por la suma de $ 337.80.

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 108.98, invertida en varios gastos.

3—Decláranse libres de derechos de Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Norte en su solicitud número 3.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 111.65, invertida en varios gastos.

5—Apruébase la modificación introducida en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Banco Hipotecario del Uruguay".

6—Declárase á don Manuel D. Riestra, jubilado en el cargo de oficial de Estadística de la Dirección General de Correos, con una asignación anual de $ 858.40.

7—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á don Santiago Cabano la suma de trescientos diez pesos (pesos 310.00), por construcción de una casilla para la balanza colocada en "Capurro Nuevo" y autorízase también la construcción de otra casilla por igual precio para el empleado que atiende la balanza del muelle Maciel.

8—Se libra orden al Banco de la República para que entregue á las Intendencias Municipales de campaña, lo que les corresponde por 1 o/oo de Contribución Inmobiliaria, recaudada en Montevideo y diferencia sobre 1902-1903.

9—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que solicita la "Usina Eléctrica de Montevideo" en su nota de fecha 4 del corriente mes.

10—Mensaje elevando á la consideración de la Honorable Asamblea General una solicitud de varias casas importado-

ras de tejidos de esta plaza, sobre prórroga del plazo señalado por el artículo 8.o de la ley 19 de Julio último, para la vigencia del régimen relativo á la clasificación de los tejidos y su avalúo á los efectos de la liquidación de derechos. Se acompaña el proyecto de ley respectivo.

11—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir por la Receptoría de Fray Bentos la suma de setenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 72.60), con destino á refacciones del pontón que da acceso al corralón de dicha dependencia.

12—Se ordena la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central, importante $ 52.99, por pasajes que ha expedido este Ministerio y dependencias, durante Julio último.

13—Apruébanse las modificaciones introducidas en los artículos 1.o, 4.o y 32 de los Estatutos de la "Compañía de Navegación á Vapor".

14—Declárase pensionista civil á la señora Concepción Fernández de Lagomarsino, con derecho al goce de una asignación anual de $ 183.30.

15—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría de Colonia, de la suma de $ 6, invertida en varios gastos.

16—Se libra orden de pago contra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto y á favor de los señores F. Molinari y Cía., por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 2.485.24), importe de mil metros cuadrados de adoquinado y metros 171.80 lineales de cordón.

17—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda 3.o de la Capital, don Daray Vera, el importe de un mes de sueldo retenido con destino al pago de suplencias.

18—Se devuelve con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, é informada por la Contaduría General del Estado, la nota que elevó al Poder Ejecutivo, inquiriendo datos respecto á la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

19—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes á que se hace referencia en el número anterior.

20—Autorízase á la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, para que continúe utilizando los servicios de Virgiliano Silva, en calidad de portero, con la asignación mensual de $ 10.00.

21—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á don Juan Gaggioni, la suma de $ 669.00, importe de obras de carpintería realizadas en el vapor "Vanguardia".

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para encargar á la Escuela de Artes y Oficios, la impresión de planillas de Contribución, recibos provisorios y patentes de perros, por el precio de $ 770.

23—Acéptase la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra, quienes se comprometen á construir tres hangars en la dársena número 1, por los siguientes precios globales, á saber: Hangar número 3, $ 34.200.00. Hangar número 4, $ 37.200.00. Hangar número 5, $ 37.200.00, y autorízase al Consejo de Administración del Puerto para celebrar el contrato respectivo.

24—Se resuelve que el Tesorero de la Dirección de Impuestos Directos, le sea descontada de su haber la cantidad de $ 40.00 mensuales, hasta cubrir la suma de $ 3.060 á que ascienden los certificados de depósito del Banco de la República, que se le extraviaron.

25—Se resuelve que la Dirección de Aduanas abone dos cuentas de los diarios "El Paysandú" y "El Uruguay", que suman $ 8.00, por publicación de avisos.

26—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Uruguayo", acordándosele un plazo de 60 días para su constitución definitiva.

27—Autorízase á la Dirección de Aduanas para entregar libre de derechos, el contrabando apresado por varios funcionarios, en el Rincón de Ramírez, jurisdicción de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Augusto y Gustavo Miquele, Juan Inchausti, Félix Maruri, Carmen Pérez de Silva, Enrique Pachiarotti, Gregorio Undhalo, Héctor Leiva, Martín Apolo, Floro A. Pintos, Leonardo del Puerto, Domingo F. Cal, Juan Mendy, Aquiles Desdalzi, Cristóbal Vázquez, Salvador M. Fuentes, Miguel Castro, Manuel Gago, Juan E. Sardá, Ambrosio Hernández, Constantino Ricci, Bernardo Fregueiro, Diego O'Neill, Román Artigalá, José Bruno, Juanena y Marticorena, María V. Meneses de Baptista, Ramón Alvarez Lista (por varios), Angelino Silveira.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Alcántara y Betancor, Hospital de Caridad de Paysandú, F. y M. Maldini, Domingo Ghelfa y Cía., Ricardo Domínguez, Pereira, Croce y Cía., Corti Hnos. y Benicio Romero, Francisco Ayestarán.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Cesalpina C. de Guarch —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre extinción de títulos de Deudas.—Enterado, devuélvase para su publicación.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre impuesto adicional y consular.—A la Contaduría General.

—Expediente de menores de Pedro M. Castro—Sobre cobro de un sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre obras en el edificio de la Receptoría del Salto—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de R. Scanavino, cesionario del coronel Bernabé Herrera—Sobre cobro de diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre un contrabando encontrado por el empleado Procopio Martínez. —A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Sobre la jubilación del señor Andrés Otero Mendoza.—Al Banco de la República.

—Expediente de Antonina y Fernanda Herráez—Sobre traspaso de pensión—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Estado del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos en el día 5 del corriente.

—Asociación Rural del Uruguay—Pasa en vista su solicitud relativa á la suspensión para otra fecha de la Exposición de Ganadería que debía inaugurarse en el Prado el 25 de Agosto corriente.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Se le comunica que se le ha autorizado á remunerar al Secretario de la Escuela, señor Eduardo López Labandera, con la suma de sesenta pesos ($ 60) por los servicios extraordinarios prestados durante los meses de Mayo, Junio y Julio ppdos. Esta cantidad se tomará de sus "Economías".

—Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención—Se le comunica que no se ha hecho lugar á la gestión iniciada por el señor Barboza Caravia en nombre de Acttuer Rignald Augus, solicitando dejar sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 22 de Julio ppdo. que no hizo lugar á su anterior pedido de demora de expedientes presentados sin los documentos á que se refiere el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de 16 de Noviembre de 1885 y pidiendo la fijación de un plazo prudencial para la presentación de dichos recaudos.

—Dirección de Correos y Telégrafos —A sus efectos se le remiten los antecedentes relativos á la concesión de privilegio de paquete otorgado al vapor inglés "Lincolnshire" y al argentino "Magallanes".

—Contaduría General—Estado del movimiento de egresos é ingresos habido en la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos durante el día 7 del corriente.

—Comisión "Fiesta del Día del Arbol" —Se le remite la comunicación por la cual se da cuenta de la forma en que se ha constituido la Comisión "Fiesta del Día del Arbol" en Florida.

—Habiéndose enviado á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, se archivan los antecedentes relativos á la apertura de calles y caminos en la Estancia "Campana".

—Ministerio de Hacienda—Se le comunica que habiendo el señor Manuel Pérez solicitado la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "La Matutina" en virtud de haber desistido de su inscripción, se ha resuelto que por esa Secretaría se impartan las órdenes del caso á fin de que la Tesorería General devuelva al peticionario la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), depositados en dicha oficina como garantía de práctica.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le comunica que la solicitud de don Miguel Torres sobre privilegio de invención para un aparato para destruir langosta, ha sido desestimada en virtud de que el referido artefacto no reune condiciones suficientes de novedad para dar mérito á la concesión de un privilegio.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le comunica que no se ha acordado al señor Miguel Torres, de Buenos Aires, el privilegio de invención que solicitaba para un aparato para destruir langosta, de que es autor, en mérito de que según los informes de las oficinas técnicas de que se ha asesorado el Ministerio, dicho aparato no reune suficientes méritos para hacerse acreedor á un privilegio.

—Se pasa á informe del asesor técnico señor Cursi la solicitud del señor Carlos Young, en representación del sindicato que construye un frigorífico en Punta de Lobos, pidiendo del Ejecutivo la gestión de una ley que equipare los derechos aduaneros que deben abonarse por el petróleo crudo ó bruto, al que se exige para la importación del carbón actualmente.

—Se pasa á informe del ingeniero A. Fernández, catedrático de maquinarias de la Facultad de Matemáticas, la solicitud del señor Alfred Wilson, de Nueva York, ofreciendo en venta máquinas perforadoras.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo de la nota del Consulado en Suiza con datos sobre la importación de ganados y carnes á esa República, procedentes de la República Argentina.

—International Publishing Society — Se le remiten los datos que pidió destinados á la publicación de una revista y relacionados con la estadística de nuestra riqueza agropecuaria é industrias derivadas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Se le pasa en vista el expediente iniciado por la firma Patrón y Soler solicitando una ampliación al privilegio que con el número 395 se le tiene concedido, el cual consiste en una caja de madera destinada á la desinfección de los aparatos telefónicos.

—División de Ganadería—A informe se le envía la solicitud de la Sociedad Fomento Agro-Pecuario de Santa Rosa del Cuareim, pidiendo un subsidio de pesos 4.000 (cuatro mil pesos), para la celebración de una Exposición de Ganadería á celebrarse del 11 al 13 de Noviembre próximo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Se le acusa recibo de la nota que ha enviado del Consulado en la Confederación Helvética conteniendo datos sobre el censo federal levantado en Mayo y Junio del corriente año.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser agregado á sus antecedentes, se le remite el escrito de los señores M. y J. Debernardis y Scarabelli, presentado en el expediente caratulado "Un nuevo sistema de bovedillas para pisos y entrepisos" desconociendo los derechos de sus contrapartes señores Máximo y Carlos Crespi, Esteban Risso y Antonio Sánchez.

—Ministerio de Instrucción Pública— Se le acusa recibo de la transcripción del decreto del Ejecutivo de fecha 4 de Agosto de este año creando diversas estaciones pluviométricas en el país.

—Dirección de Correos y Telégrafos— Se le transcribe el texto del decreto tirado por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 4 de Agosto del corriente año, por el cual se crean varias estaciones pluviométricas en el país.

—División de Ganadería—Se le envía el telegrama llegado por conducto del Ministerio del Interior y procedente de la Jefatura de Canelones, denunciando la aparición de la fiebre aftosa en Mosquitos, campo del vecino don Isabelino Areco.

—Se manda publicar el estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en este puerto en Julio ppdo., y elevado á este Ministerio por el Alojamiento de Inmigrantes.

—Consulado del Imperio Austro-Húngaro—Se le envían los datos que solicitó respecto á la inmigración y colonización en el país, en un todo de acuerdo con el formulario de preguntas que en su pedido adjuntó.

—Contaduría General—Estado demostrativo de egresos é ingresos habido en la Tesorería de la Dirección de Correos y Telégrafos durante el día 8 del corriente.

—Se le pasan en vista al señor Sosa Días los antecedentes relativos á la cuestión suscitada con motivo de malas reparaciones hechas en el local que ocupa la División de Ganadería.

—Contaduría General—Se le pasan á informe los antecedentes relativos á la inversión de fondos que le fueron concedidos para la Exposición á la Liga del Trabajo del Carmen.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, 25 solicitudes del Ferrocarril Midland pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados al ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa la solicitud de los señores García, Gaballo y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de hilados y tejidos de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se pasan los antecedentes relativos á la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el puerto de Montevideo.

—Se transcribe á las Direcciones de Vialidad y Arquitectura la nota del Ministerio del Interior relativa á la aceptación de la propuesta del señor José Tedeschini para la construcción del edificio para la comisaría de la 1.a sección rural de Flores y reparaciones en el de la 6.a del mismo Departamento.

—Se transcribe á las Direcciones de Vialidad y Topografía la nota del Ministerio del Interior relacionada con las expropiaciones hechas á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Roca para la apertura de un camino que ponga en comunicación los vecinales á los rincones del Bequeló y Cololó.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía un escrito del señor Juan Carlos de Aizaybar solicitando informes respecto á la mensura de un campo sito en la 5.a sección del Departamento de Rivera.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas, el expediente Enrile y Corradi solicitando la devolución de los derechos pagos por los materiales empleados en la construcción de la chata número 912.

—A la Dirección de Topografía á sus efectos se pasa el escrito del señor Demétrio Cima solicitando instrucciones y antecedentes para proceder á la mensura de 4 fracciones de campo en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la cuenta del Ferrocarril Central por transporte de materiales destinados á la Casa Municipal de Tacuarembó.

—Se dispone sea entregada á la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado, copia del plano del Departamento de Florida.

—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura para que haga entrega á la Jefatura Política de Maldonado, del edificio construido para la comisaría de Punta del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNTO FIRMADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1911.

Orden de pago del ex sargento 2.o de la Guerra del Paraguay Pantaleón Toya, por $ 279.50, importe de haberes desde Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á AGUSTÍN AVELLEYRA DIZ POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primera: Que está probado que el día 21 de Agosto de 1909, como á eso de las 5 p. m., concurrió don Andrés Dubra y Secane al domicilio del señor Avelleyra, por un pedido que le hizo el procesado para cambiar ideas con él sobre prosecución de sus estudios en la República Argentina;

Segunda: Que llegado que hubo el señor Dubra se pusieron á hablar respecto de la conveniencia de seguir estudios fuera del país, conveniencia que trataba de justificar dicho señor insistiendo en ese sentido, como tratando de alejarlo del lado de su madre, con cuyo motivo se agriaron los ánimos, tratando el procesado de que Dubra le suscribiera un documento haciendo constar que no tenía interés en alejarlo del país, para poder tener relaciones de negocio ó de otra especie con su madre; y Dubra, lejos de acceder á esa exigencia, lo acometió con un bastón de hierro hueco con mango de níquel, tomándolo por el regatón, é infiriéndole las heridas que presentaba en las manos, á cuya agresión contestó el procesado sacando una pistola del bolsillo, y haciéndole un disparo que le produjo la lesión detallada en el informe médico de fs. 15, á consecuencia de la cual falleció aquél;

Tercera: Que aún caído Dubra á consecuencia de la herida, insistió el procesado en que le firmara aquella declaración, acercándole papel, pluma y tintero;

Cuarta: Que el procesado, al herir á Dubra, procedió acosado por los golpes excesivos que éste le dió;

Quinta y última: Que el prevenido había observado buena conducta antes del hecho y durante su permanencia en la cárcel. Y lo firman de que certifico, como de que el precedente veredicto fué expedido á las dos y quince minutos ante meridiano del día veintinueve.—Martínez, discorde por aceptar solamente como probados los hechos siguientes: 1.o Los que establecen las proposiciones 1.a y 5.a; 2.o Que entre el prevenido y la víctima hubo un cambio de palabras, con motivo de pretender el señor Dubra alejar del país á Avelleyra, resistiéndose éste á hacerlo, y agriándose por tal razón los ánimos hasta que el procesado sacó una pistola que tenía en el bolsillo del pantalón, con la cual le hizo un disparo á Dubra, originándole una herida que le causó la muerte. 3.o Que Dubra tenía la pretensión de hacerse cargo de todos los asuntos de la familia de Avelleyra, encontrando resistencia por parte de la señora de Avelleyra. 4.o Que el prevenido procedió con obsecación y arrebato y se denunció á la autoridad, pudiendo eludir la acción de

la justicia.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MENDOZA Y DURÁN, discorde por los mismos fundamentos expuestos por el señor Ministro doctor Martínez.—*J. O Bermúdez* —*José Bavio*, discorde por los mismos fundamentos que expresan los señores Ministros doctores Martínez y Mendoza y Durán.—*Francisco Brito del Pino*, discorde por los mismos fundamentos que expresan los señores Ministros doctores Martínez y Mendoza y Durán.—*Juan Francisco Castro.*—*Eulogio C. Belgrano*, discorde por los mismos fundamentos que expresan los señores Ministros doctores Martínez y Mendoza y Durán.—*Oscar Calveira* —*Enrique Buero.*—*Gabriel Bernengo.*

Adrián Castro, Secretario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida por el Ministerio Público contra Agustín Avelleyra y Diz acusado del delito de homicidio en la persona de Andrés Dubra y Seoane, subida en apelación por la interpuesta por el Fiscal del Crimen contra la sentencia absolutoria de fs. 312 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno; Por lo que resulta del precedente veredicto dl jurado en mayoría; y

Considerando: Que estableciéndose en las proposiciones 2.a y 4.a del expresado veredicto que el procesado le produjo á Dubra la herida que le causó la muerte en circunstancias en que éste lo acometía con un bastón de hierro con mango de níquel, tomándolo por el regatón y después de haberle dado varios golpes que le causaron lesiones en las manos, es indudable que ha concurrido en el hecho la primera de las circunstancias requeridas por el artículo 17, inciso 6.o del Código Penal para que la defensa exima de responsabilidad penal desde que ni la invitación hecha por Avelleyra á Dubra para que concurriera á su domicilio ni la exigencia del primero de éstos de que la víctima suscribiera una constancia sobre las intenciones que lo impulsaban á alejarlo del país (proposiciones 1.a y 2.a) constituyen una provocación suficiente que legitime el acometimiento y los golpes que la víctima empleó contra el procesado;

Considerando: Que según lo expuesto hubo falta de provocación suficiente por parte del acusado, mediando también, por lo tanto, la tercera de las condiciones exijidas por la citada disposición legal;

Considerando: Que dada la naturaleza del medio empleado por Dubra en la agresión—un bastón de hierro con pesado puño de níquel—medio capaz de poner en peligro la vida del prevenido quien, según se establece en el veredicto del Jurado, ejecutó el hecho qu ha motivado esta causa acosado por los golpes que recibió de Dubra, surge, evidentemente, que el medio de defensa empleado por Avelleyra, para repeler la agresión, fué racionalmente necesario, cumpliéndose así la segunda de las condiciones que el citado inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal requiere para que la defensa sea causa eximente de responsabilidad.

Por estos fundamentos se confirma la sentencia apelada.

Publíquese, y en oportunidad devuélvase.—MARTÍNEZ.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA —MENDOZA Y DURÁN.

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 9 de Agosto

Trámite—Bertilda Zabillaga de Ruano contra los señores Paulino P. Brellier y C.ª José A. Freire contra José Menéndez. Juan P. Esponda y otros con la Sociedad «La Cooperativa Comercial». Inc. Pedro Poggi y Leopoldo Bonavita. José Serrá, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—José A. Freire contra José Menéndez. Inc. del doctor Juan Carlos Alzaibar. Una en causa criminal por el delito de concusión y cohecho. Los señores Villamil, Olmos y C.ª contra José Guerrero. Luis Paniza contra Victorio Paniza. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Félix Vitale, concurso voluntario. Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto contra Bartolomé Jaume y Boch.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 9

Trámite—Francisco Dutilh con los herederos de Urbano Machado de Bitancourt. Un sumario por el delito de homicidio. Conc. Julio Herrera y Obes (dos providencias). Un sumario por contrabando. Manuel Pereyra con Casimiro Castro. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Cayetano Amado y Manuel Morales con Peixoto y Morales. Un sumario por el delito de homicidio. Sapriza Hnos. con Osorio Silveira. José Mazzuco con Carmen Melitón. Un sumario por pelea y heridas. Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 9

Trámite — Antecedentes relativos á la menor María Angélica Soler. Exhortos del Juzgado Letrado Departamental del Salto librado en los autos seguidos por Juan del Vecchis con la sucesión de José Alnaturi. Menores Baldique con Francisco Piria. Manuel M. Lagiro con Máximo la Calvacina. José Armansoco. Juan Banfi con suc. José Montegrisfo. Luisa Laudi de Fazzoni con José Fazzoni. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones librado en los autos de José Toja (hijo) con sucesión José Díaz. Agustina Montaño de Rovira. Inc. Zoa Suárez. Incapacidad Bernarda Marco. Venancio López con Patricio Brenan. Inc. Adolfo Franco. Incapacidad Teodoro López Lobejano. Tomás García con Carlos de Arteaga. Guillermo Gibls del Cerro con María Rama de Fernández. Sucesión de Josefa L. de Spócito. Pelegrina Peraza. Alberto Fazuani. Juan Montecoral. Francisco Auriano con Margarita Gollena. Manuela Costa. Arcángela Serafina Tcharone con José María Antonio de Paole. Los señores Viana y Cía. con sucesión José Paré. Los señores Urta y C.a. con sucesión José Paré. Horacio Alfredo Darinean. Prudencia Cesoos. Angela Longo con Amadeo Camelli. Agustín Avelleyra. Antonio González Garzía. Juan José Rui. Incapacidad Celis. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno librado en los autos sucesorios de doña Gregoria Zuart. Emilia Fernández. José Díaz. Juan L. Borros con Aisderán Vera. Antonio Abella con Angel Bossio y Cía.

Interlocutorias—Sucesión Guillermo Rosetti y otro. Luis Caravia Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontau y José Serpa. Elena Pessura con Hugo Sanzano. Incapacidad Juan Perlas. Ascención Vázquez. Dionisio Luna Rodríguez. Inc. Jerónimo Fispo, Suc. Florentina ó Florencia Díaz.

Definitivas—María Urintia. Dionisio Luna Rodríguez. Francisco Antonio Costa. María Zeballos de Fogliani. Incapacidad Juan Celio.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE AGOSTO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.00.

Temperaturas: Normal 11°80, á la intemperie 12°00; máxima 15°50, á la intemperie (sol) 20°60; mínima 9°00, á la intemperie 11°10.

Viento O. S. O., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 6 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 8.10. Humedad relativa 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°60

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.85.

Cloro libre por litro, gramos 2.33.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso formado contra José M.a Rocha, acusado por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Adalberto Pérez, don Eduardo Vigil, don Fermín A. Suárez y don Ricardo Segundo, y como suplentes: don Antonio Sambucetti, doctor don Matías F. Zeballos, don Francisco Silva y Armas y don Manuel Sainz Rosas, para que concurran á la audiencia del día 11 del corriente á las nueve y media de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á José María Rocha por muerte de Laurindo Olivera.

Montevideo, Agosto 9 de 1911.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Agosto

Laura Vedia de Fernández, oriental, 72 años, viuda, Yaguarón 172.

Andrés Méndez, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

María Angela Speranza, oriental, 10 días, Uruguay 559.

José Granja, oriental, 24 años, soltero, Constitución 109.

Rafael Soppi, oriental, 37 años, soltero, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Callegari, argentino, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Scardino, italiano, 77 años, viudo, Hospital Maciel.

Adolfo Turconi, italiano, 79 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Pedro Serta, italiano, 62 años, casado, Río Negro 303.

Manuel Vidal Saura, oriental, 59 años, casado, Santa Lucía 116.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Defensa agrícola. (Discusión particular).
4—Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal de la Capital.—Aplazado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bürmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etcheverst, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Mendívil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pons, Puppo, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Arregno, Colistro, Freire, Martínez Thedy, Martínez (don Juan), Melián Lafinur, Ramasso y Soca.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Castro, Espalter, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Negro, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Rodó, Schinca, Toscano y Vidal.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y decreto de convocatoria á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, indicando los asuntos á tratarse."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que ha sancionado los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

Destino de $ 26.000 para cubrir el déficit de gastos por la concurrencia de la República á la Exposición de Turín.

Prohibición de dar denominaciones de jerarquías militares á personas extrañas al Ejército.

Autorización para pagar el crédito de la Usina Eléctrica de Paysandú.

Asignación de $ 60.000 para completar la instalación de las Facultades de Derecho, Medicina, etc.

El de Patentes de Rodados.

Expropiación por causa de utilidad pública de 30 hectáreas de terreno sobre las márgenes del arroyo Pando.

Aprobación de los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano celebrado en Montevideo.

Reintegro obligatorio de los montepíos cuando por gracia especial se computen servicios á efecto de la jubilación.

Destino de $ 3.000 para la impresión de la obra del señor Virgilio Sampognaro.

Otorgamiento á la señora Angela Falco Dellazari de un término de 30 días para acogerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Extensión de los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1909 á la señora Luisa Doero.

Cómputo de tiempo de servicios á los señores Benigno Sánchez, Rodolfo Viera y Arturo W. Matta.

Y los proyectos de decreto que acuerdan Pensión A las señoras: Elisa Spikerman de Núñez, Modesta Sierig de López, América Barboza de Casanova, Juana Eugenia Michy, Juana Amaya de Villarnobo, señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo, Adela M. Aristiguieta, Carolina y Carmen Mayobre, Adelina Pombo Estévez, menores de Jaime Perelló Sayaguez; señoras Dolores A. de Herrera y Reissig, Josefa Bianchi y señoritas de Franqui Bianchi."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad en que se designan los miembros titulares y suplentes que por parte de la Honorable Cámara integrarán la Honorable Comisión Permanente."

—Archívese.

"El mismo acusa recibo de las siguientes leyes:

Ampliación en 700.000 pesos del crédito autorizado para solventar obligaciones por movilización de fuerzas en Octubre y Noviembre de 1910.

Adquisición de 500 ejemplares del método 'El francés al alcance de todos' del profesor Ranguis.'

'Modificación de la ley orgánica del Banco de la República.

Ampliación de la tarifa de Aduana sobre clasificación y avalúos de varios artículos.'

'Elevación á 6.000 pesos anuales de la asignación que el Banco Hipotecario del Uruguay abonará al Presidente del Directorio.'

Extensión de los beneficios del artículo 18 de la ley 14 de Octubre de 1904 á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional.

Prórroga del plazo acordado para el establecimiento de diques flotantes en el puerto de Montevideo.

'Autorización á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar las avenidas, calles y caminos de la Capital.

'Autorización al Presidente del Honorable Senado para girar por el importe de gastos efectuados en la apertura de la Legislatura y elección de Presidente de la República.

Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara."

—Archívense.

El mismo acusa recibo de los decretos siguientes:

'Cómputo de tiempo de servicios á los señores Eduardo Espina, Juan Puig, Tomás E. Giribaldi, Eusebio de León, Celestino Cúneo é Isaías Ximénez.

Pensión por tres años al señor Salvador Massón y pensiones vitalicias ó aumento de pensión, respectivamente, á las señoras María Cerrutti de Vallarino, María Silveria y Rosa López, Dolores Olivera de Páez, Carmen Acosta de Silva, Adelaida Montaño é hija, Amalia Silva de Larrobla, Manuela Lametz, Corina Martínez de Paullier, Emiliana Torrens Saldanha, Enriqueta Mendoza de Morlino, Inés Márquez de Alvarez é hijos, Eugenia Chaves de Fernández, Cipriana H. de Castro, María Casas de Medina, Angela Juana Casareto, Bernarda Ramona Martínez de Rivero, Eugenia V. de Manders, Nicasia Almada de Aguiar, Eulalia y Manuela M. Campos, Juana María del Carmen Zubillaga, María Aramendi de Nicrosi, Dolores Benavídez de Alverdi, María Florentina de las Casas, Belén Moratorio de Moratorio é hijas, Juana y Elisa Rodríguez Carballo, Disma Brusoni de Stagnero é hijos, Teresa Rovira, Rosa B. Rivas de Machado, y á los señores: José Debali, Juan A. Perelló, Gualberto Rodríguez Gil, Arturo Baeza y Artemio Ortega.'

—Archívense.

Si no se hace uso de la palabra, va á *entrarse á la orden del día.*

3—Continúa la discusión particular del proyecto de Defensa Agrícola. (1)

Léase el artículo 22 y las modificaciones propuestas á dicho artículo.

(Se lee):

"Artículo 22. El personal rentado permanente de la Defensa Agrícola, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

Un Director	$ 3.600	anuales
Un Inspector General.	» 2.400	»
Gastos de locomoción para el mismo. . .	» 600	»
19 Inspectores de Zona, á $ 120 cada uno. .	» 27.360	»
Gastos de locomoción para los mismos, á $ 50 cada uno . . .	» 11.400	»
Un Secretario General	» 2.000	»
Un Contador. . . .	» 1.200	»
Tres Auxiliares, á $ 480 cada uno	» 1.440	»
Alquileres para las Inspecciones de Zona, á $ 20 cada una. . .	» 4.560	»
Alquileres para la Inspección de Montevideo	» 1.500	»
Gastos de instalación para las Inspecciones de Zona, á $ 150 cada una	» 2.700	»
Idem ídem para Montevideo	» 1.000	»
Luz, teléfonos y otros gastos para todas las Inspecciones . . .	» 3.000	»

—Modificaciones del doctor Puppo — Supresión del puesto de Director y rebaja á 1.440 pesos el sueldo del Secretario, suprimiéndole la palabra "General".

—Modificaciones del doctor Frugoni— Asignación al Director, $ 3.000; al Ins-

(1) Ve sesión de Julio 12 último.—Diario Oficial de 22 de dicho mes.

pector General, $ 2.000; y para gastos de locomoción del mismo, $ 300; para los Inspectores de zona, $ 1.200 c|u, y para el Secretario General, $ 1.500.

Continúa la discusión particular de este asunto.

Señor Bélinzon—Manifiesto á la Honorable Cámara que la Comisión no acepta ninguna de estas modificaciones al Presupuesto, excepción hecha de la primera, que se refiere al proemio.

La Comisión de Agricultura entiende que del personal que se designe para aplicar la ley, dependerá la eficacia de la misma; y cree que solamente con sueldos suficientemente elevados podrá encontrarse personal competente de actividad indiscutible y de las condiciones requeridas para la difícil aplicación de esta ley; pagándose á esos empleados como corresponde, ellos desempeñarán debidamente sus cargos.

Si la Cámara ha creído que debe organizarse la defensa agrícola en la forma como este proyecto de ley lo establece, debe preocuparse de que los empleados qu van á ocupar esos puestos reunan las condiciones necesarias para que puedan hacerla cumplir, lo que no podrá hacerse si se nombra empleados incompetentes y con poco sueldo.

El señor Ministro de Industrias acaba de comunicarme que es conveniente que la Comisión y la Cámara acepten el presupuesto tal cual lo ha enviado el Poder Ejecutivo, porque de lo contrario le sería difícil encontrar el personal que desea nombrar para estos empleos si esos sueldos fueran rebajados. El señor Ministro también me ha enviado un artículo, para ser incorporado á esta ley, por el cual se dan otras funciones á los inspectores de zona, además de las que tienen por este proyecto.

Esas funciones serán la de tener una chacra con destino á viveros y semilleros y una huerta de estímulo y de propaganda en cada Departamento.

Como el personal que esta ley establece será de técnicos, ingenieros agrónomos, además de esas funciones de defensa agrícola tendrán estas funciones de propaganda y estímulo y para que puedan ir á esos puestos ingenieros agrónomos competentes no se les puede pagar menos de los $ 120 que este presupuesto asigna para cada uno.

Como las objeciones que se han hecho al presupuesto no son de mayor importancia, yo creo que con las palabras que acabo de pronunciar, la Cámara ya está suficientemente ilustrada para votar este asunto.

Señor Hontou—Entre las modificaciones propuestas á éste artículo figura una del doctor Puppo, suprimiendo el puesto de director.

Yo no me encontraba presente en la sesión en que se discutió esa moción, y así es que no conozco los argumentos aducidos por el miembro informante en ese momento.

Pero voy á pedir algunas explicaciones de las razones que se han tenido para que figure un Director para un servicio que sería una sección del Departamento de Agricultura.

Cuando la Cámara sancionó la ley de policía sanitaria animal...

Señor Bélinzon—¿Me permite?

Señor Hontou—... incorporó al Departamento de Ganadería ese servicio.

Esta ley de defensa agrícola es una ley de policía agrícola y me parece que lo lógico sería que pasara á su vez á depender del Departamento de Agricultura.

Señor Bélinzon—¿Me permite una interrupción?...

El señor Ministro de Industrias acaba de comunicarme que piensa suprimir esa División de Agricultura á que se refiere el señor diputado. De manera, pues, que todos los argumentos que piensa dar á esta Honorable Cámara, estarían de más desde el momento que, si como lo cree y cree el señor diputado Puppo, que el personal que esta ley crea debería anexarse al Departamento d Agricultura, no tendrían razón de ser desde el momento que esta División de Agricultura va á desaparecer.

Señor Hontou—Entonces lo mejor sería dejar sin terminar la discusión de este proyecto á la espera de las modificaciones que van á introducir en esos organismos el señor Ministro.

Señor Bélinzon—No, porque precisamente esta es una ley que no tiene absolutamente ninguna relación con la División de Agricultura.

Señor Hontou—¿Qué no tiene ninguna relación con la División de Agricultura?

Señor Bélinzon—La División de Agricultura es una División más bien de propaganda y fomento agrícola y no de defensa como es ésta.

Son dos funciones absolutamente distintas: defender la agricultura de las plagas es muy distinto de fomentar y hacer propaganda agrícola.

Señor Hontou—El Poder Ejecutivo, señor diputado Bélinzon, ha aprobado los reglamentos por los que se rige la División de Agricultura y entre sus funciones figura la de defensa agrícola y tiene en su presupuesto inspectores dedicados especialmente á ese cometido. Me extraña ahora que el señor diputado diga que no tiene esas funciones.

Señor Bélinzon—Pero no solamente no las tiene, sino que va á desaparecer ese organismo.

Señor Hontou—Va á desaparecer, pero todavía existe.

Señor Sánchez—O no va á desaparecer, porque la voluntad del Ministro no es bastante.

Señor Hontou—Es un proyecto de que ha hablado la prensa.

Señor Bélinzon—Hasta el presente la División de Agricultura no ha hecho nada eficaz, según el Poder Ejecutivo lo reconoce.

Señor Sánchez—Porque no se le han dado medios para hacerlo.

Señor Bélinzon—De manera, pues, que si á ese organismo, que ni siquiera ha desempeñado bien las funciones que se le han confiado—de propaganda y fomento agrícola,—todavía le vamos á dar estas funciones mucho más difíciles, que requieren un organismo especial...

Señor Sánchez—Me parece que el señor diputado avanza un cargo demasiado grave contra la División de Agricultura.

Señor Bélinzon—Esas son las ideas que tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—No me parece que sea tanto.

Señor Zorrilla — ¿Cuáles son las que tiene la Comisión?

Señor Bélinzon—La Comisión piensa que el Poder Ejecutivo hace muy bien en no continuar con ese organismo, desde el momento que en la aplicación práctica se ha visto que no responde á los resultados ni á los fines que se tuvieron en vista.

Señor Hontou—Como le decía al señor diputado Bélinzon en un aparte, á pesar de su afirmación de que es una función distinta la de la Defensa Agrícola de la que le correspondía á la División de Agricultura, yo debo decir que en un Reglamento por el que se rige esa Oficina, y aprobado por el Poder Ejecutivo, al referirse á la Sección Inspección de Agricultura dice que "tendrá á su cargo el servicio de inspecciones agrícolas en todo el país; que su personal dará conferencias en los centros rurales, en las exposiciones de agricultura, y donde la División lo juzgue necesario. Dará explicaciones á los agricultores en sus visitas de inspección á los establecimientos, sobre los procedimientos de cultivos más convenientes; hará conocer los parásitos, animales y vegetales, que ataquen sus cultivos, é indicará los tratamientos y curativos para combatir esas plagas. Atenderá el servicio de desinfección de vegetales importados y, conjuntamente con el laboratorio, hará el servicio de la defensa agrícola nacional, excepción de la langosta."

Ahora el señor miembro informante nos dice que no es verdad esto; y esto es un documento oficial: es la reglamentación...

Señor Bélinzon—Yo lo que le digo es que no ha dado resultados prácticos...

Señor Hontou—Bueno: permítame el señor diputado que continúe hablando

Señor Bélinzon—...: que es necesario cambiar ese sistema porque no ha dado resultado alguno.

Señor Hontou—Se dice que no ha dado resultado,—es indudable:—el Departamento de Agricultura se creó por una ley que no tuvo casi otro objeto que crear los puestos. La ley no fijó las atribuciones de esa oficina. Recién ahora, por esta ley, tendrá funciones, ya sea la Defensa Agrícola ó el Departamento de Agricultura en su caso.

En el artículo 15, ya votado, de este proyecto de ley, al dejar subsistentes las disposiciones de los artículos 11 á 14 de la ley de 27 de Octubre de 1908, y ampliándolas con relación á todas las plagas que puedan azotar á la producción ganadera ó agrícola, le da funciones y facultades para que esa acción del Departamento de Agricultura pueda ser realmente eficaz y dé los resultados que hasta ahora no ha dado, y no los ha dado por falta de dichas disposiciones legales. El Departamento de Agricultura no tiene ninguna facultad hoy para intervenir en la venta de productos agrícolas que sean portadores de enfermedades epidémicas; no puede entrar en los establecimientos agrícolas, á saber si se curan ó no se curan los árboles; es decir que se creó el organismo sobre todo, para lo que á la defensa agrícola se refiere, sin darle funciones determinadas y, sobre todo, sin darle atribuciones legales para que esas funciones dieran resultado.

Por eso voy á acompañar con mi voto la modificación propuesta por el señor diputado Puppo.

Yo voy á proponer ahora la supresión del cargo de Inspector General, porque se debe tener en cuenta que la Cámara, al votar la creación de la División de Agricultura, creó allí no sólo un inspector ingeniero agrónomo, sino á la vez dos subinspectores de primera categoría y un subinspector de segunda categoría.

Estos funcionarios tienen los cometidos que acabo de leer y que figuran en el Reglamento que se ha dado la propia División de Agricultura, cometidos iguales á los que se establecen en el proyecto en discusión, es decir, que tenemos un funcionario al que le vamos á quitar su función, y que va á quedar en la División de Agricultura, sin tener qué hacer.

Lo conveniente sería suprimirlo aquí ó suprimirlo en la División de Agricultura, si se crea en este organismo.

Voy á proponer también la disminución del número de los inspectores de zona. Propongo que sean únicamente seis.

La razón de esta disminución es la siguiente: La defensa agrícola no deman-

da una atención permanente de estos funcionarios, puede demandarla y la demandará seguramente en los Departamentos donde la producción agrícola es realmente importante, donde la arboricultura, y sobre todo la arboricultura frutal, constituye una industria; pero eso ocurre únicamente en la Capital de la República, que es donde hay establecimientos que venden productos; y según informes que se me han proporcionado, existe también en el Departamento del Durazno otro establecimiento análogo; pero en el resto del país, con excepción de los que se dedican á la explotación de la fruta, no existen de los que hacen negocio de la venta de árboles, y por lo tanto, no veo la necesidad absoluta de que existan tantos inspectores de zona.

La plaga que invade en mayor extensión es la langosta, pero la langosta lo hace únicamente durante algunos meses del año...

Señor Sánchez—Y no todos los años.

Señor Hontou—... y no en todo el país, sino en algunos Departamentos. No me explico, pues, qué trabajo tendrían esos inspectores, qué no serían de zona, sino departamentales.

Señor Bélinzon — Pero siempre está confundiendo el señor diputado. Cree que se trata nada más que de la extinción de la plaga de la langosta: hay otras plagas permanentes que no se extinguirían: la hormiga, la liebre, y otras.

Señor Hontou—No creo que la hormiga demande la permanencia de un funcionario técnico. En cuanto á la liebre, existe únicamente en los Departamentos de Colonia y Soriano, en los demás Departamentos no hay; y dando libertad para cazarla, se evitaría su propagación.

Ha ocurrido ya el caso de que en la Colonia ha disminuído de tal manera que en muchos lugares no se encuentra...

Señor Bélinzon—En la ley no se obliga á tener inspectores en todos los Departamentos, sino en aquéllos donde hay plagas.

Señor Hontou—... En consecuencia, propongo la disminución de los inspectores, debiendo quedar disminuída también la partida que se refiere á gastos de locomoción para los inspectores.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Hontou?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás propuestas.

Señor Blanco—Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Hontou al involucrar en su discurso los cometidos permanentes de la Dirección de Agricultura con los propósitos del Poder Ejecutivo al crear la Comisión de Defensa Agrícola, ha incurrido en una confusión, explicable, por cuanto se trata de cometidos análogos; pero creo que la Cámara no dejará desviar su recto criterio en este caso, y aprobará el proyecto de Defensa Agrícola, inspirado en los más trascendentales y más patrióticos fines.

Señor Hontou—Yo no he discutido eso, señor diputado.

Señor Blanco—Yo no digo que el señor diputado Hontou haya discutido esa cuestión; digo no más que el señor diputado, al involucrar una cosa con la otra, ha padecido—á mi juicio—algunas confusiones El señor diputado, por de pronto, ha leído algo referente á los cometidos de la División de Agricultura.

El señor diputado no recuerda que el artículo 2.o de esta ley dice que "la Comisión Central de Defensa Agrícola asumirá las funciones que por el Código Rural y leyes especiales en materia de plagas de la agricultura están cometidas á otros funcionarios".

De manera que por el artículo 2.o de la ley que ha sancionado ya la Honorable Cámara, pasan todas las funciones de la Defensa Agrícola á manos exclusivamente de la nueva Comisión.

De modo que el primero de los argumentos del señor diputado queda eliminado, puesto que ya no hay confusión de atribuciones.

Señor Hontou—Yo no he dicho tampoco que hay confusión de atribuciones, sino que resulta extraño que habiendo un organismo para eso, se cree otro nuevo.

Señor Blanco—Previsoramente el Poder Ejecutivo reune todas las atribuciones en una sola mano, la Comisión de Defensa Agrícola, creada por esta ley.

Ahora, ya que no hay confusión de atribuciones, sino que la ley asigna á la Comisión de Defensa Agrícola todo lo relativo á plagas,—no solamente lo que por la ley misma le da, sino los poderes que antes de la ley tenían otros funcionarios—yo estoy convencido y creo que comparto las ideas de la mayoría de los colegas, en este caso, que la ley procede sabiamente al organizar un cuerpo capaz de cumplir con obligaciones de trascendencia.

Sabemos, señor Presidente, por experiencia, que con disminuir los sueldos, después que se han votado las leyes, no se hace otra cosa que conspirar contra las leyes mismas.

Yo recuerdo que hace años, en un asunto en que yo intervenía cuando se constituyeron las primeras autoridades que controlaron las obras del puerto de Montevideo, estaban naturalmente desorientados muchos hombres, y también algunos del Gobierno, ante la magnitud de la novedad de las obras, y se trataba, como en este caso, también de algo de lo cual muchos desconfiaban.

Se creyó que los funcionarios podrían trabajar con sueldos pequeños, y de acuerdo con estas ideas el presupuesto quedó rebajado con gran contento de los que, á mi modo de ver, equivocadamente, creían velar por el tesoro público.

¿Qué resultó?... Que entrando los funcionarios á desempeñar sus puestos, el Poder Ejecutivo se dió cuenta, poco tiempo más tarde, de que no alcanzaban para la vida los sueldos asignados, y entonces administrativamente empezaron los sobresueldos que, como saben mis honorables colegas, constituyen una de las más grandes plagas de la Administración, sobresueldos que están impuestos por una necesidad evidente, que el gobierno tiene que conceder, porque es una razón de vida, una razón de apremio, que á veces los impone, y que sin embargo, nosotros, legisladores, tenemos que rechazarlos como algo que atenta contra la regularidad y funcionamiento del presupuesto de la Nación.

Evitamos la calamidad de los sobresueldos dando sueldos racionales. No nos engañemos á nosotros mismos.

Esta ley contempla un pensamiento científico también, que nosotros al sancionarla debemos respetar.

Este pensamiento científico consiste en la contratación de profesores ó personas europeas, y, por otro lado, emplear ingenieros agrónomos para obedecer á los últimos dictados de la ciencia.

Se crea un puesto. Ese puesto, desempeñado por un ingeniero agrónomo, puede dar un resultado excelente; ocupado por una persona que no conozca agronomía, puede dar un resultado pésimo.

Señor Hontou—Pero el señor diputado está diciendo algo que nadie ha combatido.

Señor Blanco—Si eso es verdad, al expresar yo algo á que nadie se opone y al oponerme al señor diputado Hontou, significa que el señor diputado Hontou dice cosas que nadie admite.

Señor Hontou—Es mi opinión; pero el señor diputado está combatiendo algo que no se ha dicho en Cámara y yo estoy combatiendo el artículo del proyecto tal como está redactado,—estoy combatiendo puestos que se proponen.

Señor Blanco—Lo que yo estoy combatiendo, señor diputado, es el pensamiento, la tendencia de aceptar las leyes contra los presupuestos, que forman para mí un cuerpo inseparable.

Yo he visto, señor Presidente, en otros Parlamentos, discutir siempre la creación de cargos, comisiones, embajadas, legaciones, pero una vez que la Cámara otorga la creación del cargo, jamás se cortan los sueldos para que ese cargo pueda desempeñarse debidamente, sin dificultades ni humillaciones.

El señor diputado Hontou y el señor diputado Puppo y otros colegas, de repente, aquí, en Cámara, en sala, dicen: vamos á suprimir tal puesto, tal categoría; vamos á suprimir tales otras, vamos á cortar tales sueldos, etc., etc.

Señor Hontou—No ha sido una ocurrencia de este momento.

Señor Blanco—Bueno. Una ocurrencia, naturalmente, meditada — yo hago honor á mis colegas—no es una ocurrencia del momento, sino fruto del estudio lógico de los asuntos.

Muy bien. Pero, sin embargo, ninguno de los señores diputados es el autor total de este plan, ni es responsable del plan de conjunto.

Señor Hontou—Pero señor diputado: ¿entonces, si no somos autores, no podemos discutir? Está sentando una teoría bastante rara.

Señor Blanco—La Cámara tiene poder soberano para modificar estos sueldos en la forma que quiera; más aún, puede suprimir todos los sueldos, puede no dejar subsistente una sola planilla en esta ley —puesto que para eso la Cámara es soberana;—sin embargo, no quiere decir que no sea evidente que, habiendo sancionado toda la ley, se deja la ley incompleta, suprimiendo el presupuesto.

Me parece que esto es elemental. Por ejemplo: si se dice—la ley se sanciona pero se suprime el Director, se decapita la ley—es como si nosotros, que sancionamos hace breve tiempo la ley de Asistencia Pública, hubiéramos suprimido el Director.

Señor Hontou—Es cosa distinta.

Señor Blanco—Se le da un golpe rudo á la ley impremeditadamente.

Señor Hontou—Cuando se creó la Policía Sanitaria Animal sin Director, el señor diputado se olvidó de pedir que se creara esa Oficina con un Director.

Señor Blanco—¿Qué diputado?

Señor Hontou — El señor diputado Blanco.

Señor Blanco—Probablemente no estaría presente en ese momento; si hubiera estado, hubiera manifestado las mismas opiniones de hoy. Yo no quiero demorar á la Cámara; quiero nada más insistir en esto: en que para que la ley de Defensa Agrícola cumpla los fines para que se ha establecido, y para que nosotros podamos esperar algo de ella, es necesario que vaya armada con todos los elementos necesarios para la ardua tarea que le está encomendada; que si nosotros sancionamos la ley y no nombramos funcionarios ó nombra el Poder Ejecutivo funcionarios no aptos, el fracaso que muchos prevén, puede decirse que será absoluto, y que en vez de salvarse los dineros públicos, al contrario, entonces sí que se malgastarán en una forma que siempre nos arrepentiremos.

Señor Presidente—Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, que se propone intervenir en este debate, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Señor Hontou—Ya que el señor diputado Blanco se ha referido al propósito de algunos señores diputados, de rebajar los sueldos, voy á decir, simplemente, que yo no he propuesto tal cosa; y al proponer la disminución del presupuesto, ó la disminución del número de inspectores y la supresión del inspector general, indudablemente, me ha guiado también un propósito de orden económico.

El producido del impuesto creado por el artículo 19, del medio por mil, se ha dicho que oscilará alrededor de 70.000 pesos. El presupuesto, tal como está proyectado, absorberá 63 ó 64 mil pesos, lo que dejará un remanente de una media docena de miles de pesos; quiere decir que ese impuesto está exclusivamente destinado para pagar el presupuesto permanente de la Defensa Agrícola, y que, en caso de invasión de plagas en que se hace necesario invertir grandes cantidades de dinero, habrá que recurrir nuevamente á otro crédito que tendrá que votar el Cuerpo Legislativo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar el artículo 22 con excepción de las partidas observadas; luego se votarán por su orden las partidas que han sido objeto de enmiendas.

Primero, en la forma propuesta por la Comisión informante y el Poder Ejecutivo; si fuere desechada, se votarán las enmiendas que sucesivamente se han presentado por los señores diputados Puppo, Frugoni y Hontou.

Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 22 con excepción de las partidas del director, del secretario, de los inspectores de zona, gastos de locomoción de los mismos, y la del Inspector General.

Señor Moratorio—¿Y los gastos de instalación?

Señor Presidente—Los gastos de instalación no han sido observados.

Señor Moratorio—Pero si pertenecen á las diez y nueve Inspecciones, y el señor diputado Hontou ha propuesto que se supriman.

Señor Presidente—Cuando se vote la enmienda del señor diputado Hontou, se votará esa partida.

Si se aprueba el artículo 22 con las salvedades indicadas por la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el cargo de Director con la dotación propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión informante.

Léase.

(Se lee):

"Un Director, $ 3.600 anuales."

El señor diputado Puppo propone la supresión de este cargo, y el señor diputado Frugoni propone que se le asignen $ 3.000.

Se va á votar primero el cargo con la dotación propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan desechadas las enmiendas.

Señor Hontou—Pido rectificación de la votación: tengo dudas.

Señor Presidente — Veintitrés sobre cuarenta y cinco.

Se va á rectificar la votación.

Se ruega á los señores diputados que se pongan de pie nuevamente.—(Negativa).

Veintiuno.

Se va á votar ahora este cargo con la dotación propuesta por el señor diputado Frugoni.

Señor Hontou — Está suprimido este cargo: no se puede votar.

Señor Presidente—No, señor: está desechada la asignación de 3.600 pesos anuales; hay una moción del señor Frugoni para que se le fijen al Director 3.000 pesos anuales.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el cargo de Inspector General. El Poder Ejecutivo y la Comisión proponen 2.400 pesos anuales y el señor diputado Frugoni propone 2.000 pesos.

Se va á votar primero la dotación del Poder Ejecutivo y de la Comisión informante...

Señor Hontou—Y yo he propuesto la supresión del cargo: tiene que anunciarle.

Señor Miláns—Pero primero debe votarse lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Hontou, proponiendo la supresión de este cargo.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Sánchez—Voy á hacer una referencia á lo que se acaba de votar. Yo creo que la Cámara ha votado indebidamente la moción del señor diputado Frugoni.

El señor diputado Puppo hizo la siguiente moción: "para que se suprima el puesto del Director", y eso fué lo que votó la Cámara.

Varios señores representantes—No, señor!...—(Murmullos).

Señor Blanco—No apoyado: el señor diputado Sánchez está en un error...

Señor Sánchez—Puede ser; pero aquí dice...

Señor Blanco—... Lo que votó la Cámara fueron 3.000 pesos para el Director, y no la supresión.

Señor Bélinzon—Votó 3.000 pesos para el Director.

Señor Presidente—Desde que la Cámara ha votado 3.000 pesos para el cargo, no está suprimido, señor diputado.

Señor Sánchez—Pero votó esos 3.000 pesos después de haber sido suprimido el cargo.

Señor Presidente—Después de haber rechazado la asignación de 3.600 pesos, nada más.

Señor Bélinzon—Pero entonces, señor diputado Sánchez, ¿para qué votó los 3.000 pesos? Resultaría que la Cámara los habría votado para no dárselos á nadie.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la dotación del Inspector General, al que el Poder Ejecutivo y la Comisión proponen que se asigne 2.400 pesos; el señor diputado Frugoni, 2.000 pesos; y el señor diputado Hontou, pide la supresión de este cargo.

Se van á votar por su orden estas tres proposiciones: primero la del Poder Ejecutivo y la Comisión informante, $ 2.400 anuales.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el cargo de Inspector General con la dotación de 2.000 pesos anuales, propuesta por el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de gastos de locomoción del Inspector General.

El Poder Ejecutivo y la Comisión proponen 600 pesos anuales y el señor diputado Frugoni propone 300 pesos.

Se va á votar primero la dotación propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión: 600 pesos anuales.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Frugoni: 300 pesos anuales.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de Inspectores de Zona. Primero, la proposición del Poder Ejecutivo y de la Comisión—19 Inspectores de Zona á $ 1.440 cada uno.

La moción del señor diputado Frugoni propone $ 1.200 cada uno, y la moción del señor Hontou propone que se reduzcan á 6 los Inspectores y proporcionalmente los gastos de locomoción.

Van á votarse por su orden las tres dotaciones.

19 Inspectores de Zona, á $ 1.440 cada uno.

(Proposición del Poder Ejecutivo y la Comisión informante).

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Frugoni.

19 Inspectores de Zona, á $ 1.200 cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Hontou.

6 Inspectores de Zona, á $ 1.440 cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En la partida de gastos de locomoción, el señor diputado Hontou no ha propuesto reducción, sino que proporcionalmente se rebaje para los 6 Inspectores.

Gastos de locomoción para los Inspectores, $ 3.600, á 600 pesos cada uno.

(Moción del señor Hontou).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la dotación del Secretario.

El señor diputado Puppo propuso que se suprimiera la designación "General" y la Comisión informante aceptó esa enmienda.

Se va á votar la dotación del Poder Ejecutivo y de la Comisión.

Un Secretario, $ 2.000.

El señor diputado Frugoni propone 1.500 pesos y el señor diputado Puppo 1.440 pesos.

Se va á votar la primer dotación.

Un Secretario, 2.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ahora se va á votar la dotación que propone el señor Puppo.

Un Secretario, $ 1.440.

Hay después otra moción del señor diputado Frugoni que le asigna 1.500 pesos.

Señor Puppo—Acepto la moción del señor Frugoni.

Señor Presidente—Se va á votar entonces la moción de los señores Frugoni y Puppo.

Un Secretario, $ 1.500.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El resto del artículo ya ha sido aprobado.

Señor Canosa—Yo creo que aquí se ha votado una anomalía, señor Presidente, al votarse al Inspector General $ 25 mensuales para gastos de locomoción y á los Inspectores Departamentales $ 50. —(Apoyados).

Yo creo que debe reconsiderarse;—cuando menos, ponerlo en las mismas condiciones que á los Inspectores Departamentales.

Los Inspectores Generales tienen que recorrer todo el país, y los Inspectores de Zonas se dedican á su Departamento ó á la zona que se les destine.

Señor Presidente—El señor diputado Canosa hace moción para que se reconsidere la partida de gastos de locomoción.

Señor Canosa—Yo hago moción para que se deje la partida tal cual está en el proyecto.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

El señor diputado Canosa hace moción de reconsideración respecto de la dotación asignada al Inspector General para gastos de locomoción.

¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se reconsidera la partida "Gastos de locomoción al Inspector General".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Señor Búrmester—Yo creo que no se ha cometido solamente una anomalía sino varias anomalías, y lamento que no hubiera estado presente el señor Ministro cuando se inició la discusión relativa á las modificaciones que se han introducido al proyecto de la Comisión.

En ese sentido, yo pediría reconsideración de todo el artículo 22...—(Apoyados).

—... para poder oir al señor Ministro, que ya en conocimiento de las observaciones que se han hecho antes de que entrara á Sala, podrá apuntar las dificultades que para la ejecución de la ley se van á presentar debido á las modificaciones que se han introducido.

En ese sentido hago moción para que se reconsidere todo el artículo 22.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Búrmester.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera todo el artículo 22.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Canosa, que propone que al Inspector General se le mantenga la partida de gastos de locomoción propuesta por el Poder Ejecutivo, $ 600.

Señor Ministro—Pido permiso á la Mesa para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Bélinzon—Señor Presidente: yo creo que el señor Ministro desea dar algunas explicaciones y la Cámara no puede negarse á oirlas. Yo creo que no es correcto lo que se ha hecho.

Pido que se vuelva á votar la moción del señor diputado Búrmester.

Señor Mendívil—El señor Ministro ha tenido tiempo: no ha hecho uso de la palabra porque no ha querido. El señor diputado Bélinzon...

Señor Bélinzon — No tenía conocimiento.

Señor Búrmester—Llegó en el momento de cerrarse la discusión: se votaba en ese momento si se daba por terminada la discusión.

Señor Hontou—No se votaba. Yo había pedido la palabra, y la Mesa no me la concedió á la espera de que entrara el señor Ministro.

Señor Mendívil—Yo creo que el punto ha sido suficientemente discutido y que no se va á modificar el criterio de la Cámara...

Señor Zorrilla—Lo que prueba el firme criterio de la Cámara en este asunto

Señor Blanco—Lo que prueba esta votación, es que la Cámara no ha tenido criterio en esta materia.

Señor Zorrilla—Ha tenido un criterio firme: es una opinión muy avanzada la del señor diputado.

Señor Blanco—Es una opinión muy legítima.

Señor Zorrilla—No es legítima.

Señor Blanco—Absolutamente legítima, y nada avanzada, sino perfectamente lógica.

Señor Zorrilla—No es lógica. Yo creo que la Cámara tiene un criterio perfectamente claro en este asunto.

Señor Blanco—Que no ha tenido un criterio claro, es lo que prueba la votación.

Señor Zorrilla—El del señor diputado es un criterio completamente complaciente en este asunto.

Señor Blanco—Es un criterio firme y exacto; el complaciente es el del señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el diálogo.

Lo que está en discusión es la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Canosa.

Señor Puppo—Pero es un absurdo negarle criterio á la Cámara.

Señor Blanco—No es á la Cámara: es á la votación; en la votación no ha presidido ningún criterio. — (Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede continuar esta discusión: es antireglamentaria.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar nuevamente la partida de gastos de locomoción al Inspector General.

Léase.

(Se lee):

"Gastos de locomoción para el Inspector General, 600 pesos."

Se va á votar la partida de 600 pesos, de la Comisión, que ha hecho suya el señor diputado Canosa. Si fuera desechada, se votará nuevamente la propuesta por el señor diputado Frugoni.

"Gastos de locomoción para el Inspector General, 600 pesos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Bélinzon había propuesto un artículo aditivo respecto á los Inspectores de Zona, cuya colocación sería después del artículo 22, como artículo 23 aditivo.

¿Quiere dictarlo el señor diputado?

Señor Bélinzon—Pediría que la Secretaría lo leyera. Es á nombre de la Comisión y propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Bélinzon á nombre de la Comisión, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo queda facultado para dotar á cada Inspector de Zona de un terreno de chacra con destino á viveros y semilleros, y una huerta de estímulo y de propaganda. Los gastos de instalación y funcionamiento no excederán de $ 1.000 por cada Departamento."

Está en discusión este artículo aditivo.

Habría que variar, señor diputado Bélinzon, la redacción, puesto que no hay sino seis Inspectores, y en el artículo se habla de cada Departamento.

Señor Bélinzon—Se podría variar: "en cada zona".

Señor Presidente—"En cada chacra".

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 23. El Poder Ejecutivo queda facultado para dotar á cada Inspector de Zona de un terreno de chacra, con destino á viveros y semilleros, una huerta de estímulo y de propaganda. Los gastos de instalación y funcionamiento no excederán de 1.000 pesos por cada chacra y huerta."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23 que ha pasado á ser 24.

(Se lee):

"Artículo 24. El personal rentado transitorio y los gastos á que dé origen en cada año el funcionamiento extraordinario de la Defensa Agrícola, serán propuestos por la Comisión Central al Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Miranda—Habiendo resuelto la Cámara que las Inspecciones no sean más que seis, yo desearía oir á la Comisión dónde deben establecerse esas Inspecciones.

Señor Varzi—Lo determinará el Poder Ejecutivo.

Señor Miranda—Pero no se ha dicho.

Señor Varzi—Pero tiene que ser así.

Señor Bélinzon—Lo que afirmaba el señor diputado Hontou, que la Comisión proponía diez y nueve Inspectores, es un error evidente. Lo que propuso la Comisión fué dejarle al Poder Ejecutivo amplia facultad para que nombrase los Inspectores que creyese necesarios en las distintas zonas infestadas por las plagas.

Ese es el criterio racional, el criterio lógico, que debía seguir la Cámara, porque no puede desde aquí saber los lugares en que la agricultura está infestada.

Si la Cámara ha resuelto que sean seis los Inspectores, lo lógico es dejar al Poder Ejecutivo que designe estos seis Inspectores en las zonas que crea conveniente.

Señor Hontou—Yo no he propuesto tal cosa. El Poder Ejecutivo determinará las zonas.

Señor Zorrilla—Eso se hará en la reglamentación.

Señor Miranda—Pero mi pregunta se refiere á esto: como se establecía antes que eran diez y ocho Inspecciones, una para cada Departamento, al establecerse seis solamente, quería saber si era al Poder Ejecutivo que se dejaba la facultad de establecerlas donde lo creyera conveniente.

Señor Bélinzon—Es al Poder Ejecutivo.

Señor Miranda—Me basta con eso.

Señor Hontou—Me apercibo de que habría que modificar el artículo 6.o, porque en su texto dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar hasta diez y nueve Inspectores de Defensa Agrícola"...

Señor Moratorio—Me parece que habría que modificar toda la ley.

Señor Hontou—... Habría que modificarlo de acuerdo con la modificación que ha hecho la Cámara en el presupuesto.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación del señor diputado Hontou.

Si se autoriza á la Mesa para modificar el artículo 6.o de acuerdo con la enmienda que acaba de introducirse en el presupuesto, reduciendo á seis el número de Inspecciones de Defensa Agrícola.

Señor Mora Magariños — Habría que modificar también la partida de alquileres que son para diez y nueve Departamentos. Van á quedar 4.560 pesos, cuando no sean más que seis hombres.

Señor Presidente — Esa indicación la formuló el señor diputado Hontou: que los gastos de instalación y locomoción se reducirán proporcionalmente. Eso ya fué votado por la Cámara.

Se va á votar la proposición de la Mesa.

Si se la autoriza á modificar el artículo 6.o en la parte relativa á los diez y nueve Inspectores de Defensa Agrícola, en concordancia con la modificación introducida en el artículo 22.

Señor Sosa—¿Por qué?

¿Y á la fuerza resulta contradictorio este artículo con el presupuesto votado? Puede llegar un momento en que haya necesidad de diez y nueve Inspectores aunque no estén presupuestados, sin perjuicio de que se dejen presupuestados seis Inspectores.

Yo creo que no habría ninguna implicancia en que queden los dos artículos.

Señor Zorrilla—El propósito de la Cámara, es que sean seis nada más.

Señor Sosa—El propósito de la Cámara es que sean seis, dice el señor diputado Zorrilla, pero el propósito de la Cámara al votar el artículo 6.o es que pudiera llegarse hasta diez y nueve.

Señor Hontou—El señor diputado Sosa tiene razón.

En los casos de invasión de una plaga enorme es necesario nombrar más Inspectores.

Señor Sosa—Una plaga excepcional.

Señor Hontou—Entonces habría necesidad de nombrar Inspectores en cada Departamento.

Señor Sosa—Así que conviene dejar este artículo como está, dejando presupuestados los seis que ha votado la Cámara.

Es para casos excepcionales.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado Hontou en su modificación?

Señor Hontou—Tiene que quedar relacionado ese artículo con el siguiente.

Señor Sosa—Pero con estas explicaciones quedaría correlacionado.

Señor Hontou—Con lo que se refiere al presupuesto.

Señor Presidente—Dado el desacuerdo que se produce, habría necesidad de reconsiderar el artículo 6.o; no es posible continuar en este debate.

Señor Zorrilla—Sería lo correcto reconsiderar el artículo.

Señor Miranda—Hago moción para que se reconsidere.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Miranda para que se reconsidere el artículo.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que no es necesario.

Señor Bélinzon—No hay contradicción.

Señor Presidente—Perfectamente: el señor diputado Sosa, entiende que no es necesario.

Señor Sosa—Porque no hay ninguna contradicción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 25.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 26 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

El señor Ministro del Interior se propone intervenir en la discusión particular del presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo. Con el objeto de invitarlo, la Cámara pasa á un breve cuarto intermedio.

(Así se efectúa).

(Vueltos á Sala con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos, dice):

4—Continúa la sesión con la discusión particular del Presupuesto de Gastos de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia de la Capital.

Señor Puppo—Como la sesión va á terminar á las 6 de la tarde, hago moción, de acuerdo con el señor Ministro del Interior, para que este asunto se considere el jueves en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Suspendiéndose la sesión?

Señor Puppo—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Puppo.

Si se suspende la sesión incluyéndose este asunto en primer término en la orden del día á la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.45 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una "Comisión Central de Defensa Agrícola" en la forma y por los medios que se expresan en la presente ley.

Esta Comisión estará formada por propietarios y técnicos, cuyo número fijará el Poder Ejecutivo y que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.o La Comisión Central de Defensa Agrícola asumirá las funciones que por el Código Rural y leyes especiales en materia de plagas de la agricultura están cometidas á otros funcionarios y en general proveerá todo lo necesario para prevenir ó reprimir la invasión y propagación de animales y vegetales perjudiciales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, hará la nomenclatura de los animales y vegetales á que se refiere el artículo anterior, y en tanto no se promulgue una ley especial de caza, la de aquellos animales cuya conservación y propagación sean útiles á los fines de la defensa y respecto de los cuales se declara absolutamente prohibida la caza bajo las penas que se indicarán.

Art. 4.o Queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo para prohibir la introducción al país de semillas, plantas, abonos, etc., etc., que favorezcan el desenvolvimiento de las plagas.

Art. 5.o Habrá un Director General de la Defensa Agrícola que será designado con carácter permanente y rentado y que formará parte de la Comisión Central.

Habrá además un Inspector General, también permanente y rentado.—Estos dos funcionarios deben ser técnicos.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar hasta diez y nueve Inspectores de Defensa Agrícola que serán distribuídos en las zonas que la Comisión Central estime conveniente para la vigilancia y control de los trabajos á su cargo. Estos Inspectores serán permanentes, rentados y técnicos y presidirán las Comisiones bianuales y honorarias que se establecerán en cada zona y que estarán formadas por propietarios y capataces rurales, siempre que sea posible, en el número que designará el Poder Ejecutivo.

Los Inspectores de Zona podrán ser utilizados en funciones de propaganda agronómica, siempre que á juicio de la Comisión Central de Defensa Agrícola no quede perjudicado el servicio de la presente ley. Las tareas de propaganda agronómica serán indicadas por la División de Agricultura á la Comisión Central de Defensa Agrícola, la que velará por su cumplimiento.

Art. 7.o La Comisión Central de Defensa Agrícola, de acuerdo con los Inspectores de zona, procederá, en caso de invasión de plagas, á la designación de Inspectores seccionales que percibirán sueldo todo el tiempo que sea necesario mantener el servicio. Dichos Inspectores serán secundados por Comisiones de vecinos caracterizados de las secciones.

Art. 8.o La Comisión Central de Defensa Agrícola tendrá un Secretario permanente y rentado, á cuyo cargo estará, además de las funciones de jefe de Secretaría, la tarea de preparar y ordenar los elementos de propaganda y divulgación de conocimientos útiles para combatir las plagas, que se repartirán profusamente por la República, previa la aprobación de la Comisión Central.

Art. 9.o La Comisión Central propondrá sus empleados.

Art. 10. Todo propietario, arrendatario ú ocupante, así como las empresas ferroviarias, tienen obligación de dar aviso á las autoridades que por la presente ley se instituyen, de la aparición de las plagas en sus predios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, con expresión de la fecha, lugar de la invasión, sitio y fecha del desove, en caso de haberse producido éste, etc.

Art. 11. Los propietarios, arrendatarios ú ocupantes y las empresas á que se refiere el artículo anterior, tienen la obligación de combatir y destruir las plagas de la agricultura que en sus respectivos predios se encuentren.

Art. 12. Si el personal ó útiles empleados por los propietarios, arrendatarios ú ocupantes de los terrenos invadidos, fuesen insuficientes para dar cumplimiento rápido y eficaz á la obligación establecida en el artículo 2.o, dichos propietarios, arrendatarios ú ocupantes estarán obligados á dar cuenta de ello al Delegado local de la Defensa Agrícola, así como de la magnitud de la invasión, á fin de que dicho Delegado imparta las órdenes necesarias para que la cuadrilla respectiva coopere al trabajo de extinción con sus materiales propios.

En los casos de notoria y justificada pobreza, las autoridades respectivas correrán con los gastos, utilizando al efecto los fondos de que dispongan.

Art. 13. En los predios deshabitados regirán las mismas disposiciones establecidas para los ocupados, con excepción

del aviso á que se refiere el artículo 10.

Art. 14. Cuando los propietarios, arrendatarios ú ocupantes, no dieran cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11, ú omitiesen el aviso que prescribe el artículo 10, ó cuando fuesen insuficientes los útiles y demás medios empleados y no dieran cuenta de ello á las autoridades, éstas, previa notificación á cualquiera de ellos, podrán efectuar los trabajos necesarios por cuenta de los mismos, bajo su dirección si así lo desean y sin perjuicio de las responsabilidades legales de que los omisos fuesen pasibles.

Art. 15. Decláranse subsistentes las disposiciones contenidas en los artículos 11 á 14 de la ley del 27 de Octubre de 1908, con relación á toda plaga que azote la propiedad agropecuaria.

Art. 16. La caza de pájaros pequeños no dañosos á la agricultura, y su venta, es prohibida en todas las épocas del año, bajo la pena de la pérdida de la caza y una multa de veinte pesos (artículo 732 del Código Rural).

Incurrirá en igual pena todo aquel que destruya huevos ó nidos de dichos pájaros.

En la pena que establece el primer apartado, incurrirá todo aquel que se dique á la caza de los animales que el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o, declara beneficiosos á los fines de la Defensa Agrícola.

Art. 17. Declárase exenta de derechos la importación de útiles destinados exclusiva ó principalmente á la destrucción de las plagas de la agricultura, sin perjuicio de las medidas limitativas y de control que crea del caso adoptar el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Todas las obligaciones que por esta ley se imponen á los propietarios, arrendatarios ú ocupantes de terrenos, corresponderán igualmente á las empresas ferroviarias ó de cualquier otra clase, en los terrenos que ocupen.

Art. 19. Créase un impuesto de medio por mil adicional á la Contribución Inmobiliaria de las propiedades suburbanas y rurales, destinado al cumplimiento de los fines de la Defensa Agrícola.

Art. 20. El producto de las multas que se impongan de acuerdo con esta ley, se invertirá igualmente en la ejecución de la misma.

Art. 21. En todo lo que no se oponga á la presente, queda en vigor la ley del 27 de Octubre de 1908 y leyes análogas.

Art. 22. El presupuesto de la Defensa Agrícola, mientras no se sancione el General de Gastos, será el siguiente:

Un Director	$	3.000	anuales
Un Inspector General.	”	2.000	”
Gastos de locomoción para el mismo	”	600	”
6 Inspectores de Zona, á $ 1.440 cada uno.	”	8.640	”
Gastos de locomoción para los mismos, á $ 600 cada uno....	”	3.600	”
Un Secretario	”	1.500	”
Un Contador	”	1.200	”
Tres Auxiliares, á $ 480 cada uno ...	”	1.440	”
Alquileres para las Inspecciones de Zona, á $ 240 cada una....	”	1.440	”
Alquileres para la Inspección de Montevideo	$	1.500	anuales
Gastos de instalación para las Inspecciones de Zona, á $ 150 cada una	”	900	”
Idem ídem para Montevideo	”	1.000	”
Luz, teléfonos y otros gastos para todas las Inspecciones	”	3.000	”

Art. 23. El Poder Ejecutivo queda facultado para dotar á cada Inspector de Zona de un terreno de chacra con destino á viveros y semilleros, y una huerta de estímulo y de propaganda. Los gastos de instalación y funcionamiento no excederán de mil pesos por cada chacra y huerta.

Art. 24. El personal rentado transitorio y los gastos á que dé origen en cada año el funcionamiento extraordinario de la Defensa Agrícola, serán propuestos por la Comisión Central al Poder Ejecutivo.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Agosto de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Escuela de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La inscripción de los interesados deberá hacerse antes del 15 de Noviembre.

El concurso para la provisión de la cátedra de Veterinaria se realizará el 14 de Diciembre del año corriente y el de Ingeniería el 29 del mismo mes. —Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*La Secretaría.* 312-v.sep.3.

Caja de Pensiones Militares

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o, hasta la cantidad de $ 8.000 (ocho mil pesos oro).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios *especiales que se encuentran á disposición* de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el *sábado 12 del corriente* á las cuatro y treinta de la tarde, en dicha oficina, calle Soriano número 196, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazar todas ó parte de ellas.—Montevideo, 8 de Agosto de 1911.—*La Secretaría.* 310-v.ag.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rarelles Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel núm. 114, y doña JOAQUINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villanua (Provincia de Huesca), domiciliada en la calle Cerrito núm. 2c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esa Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STURZENEGGER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 157, y doña ROSA BLANCA CASSARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MIGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña NATIVIDAD PESTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones, núm. 169, y doña FILOMENA DI MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Damnda, domiciliado en la calle Paysandú núm. 110, y doña MERCEDES VERDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEGANTET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 144a, y doña ELENA C. PFAFFLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTRALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 394, y doña LUISA MARIA MAURI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña EUGENIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RECOETTO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Andes núm. 269, y doña BRAULIA JUBIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de Ramírez (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Constituyente núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN FRANCISCO VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 47, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.19.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 239, y doña MARIA LUISA MUTILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete núm. 282, y doña PALMIRA GALIZZIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Miguelete núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

SE RECIBEN EN LA ADMINISTRACION AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HAREAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 42, y doña MERCEDES LAURA ABARACON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CHIAZZARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 36, y doña HERMINIA LIMBAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IVAÑIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 464a, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLIMACO ALEMÁN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n, y doña FLORINDA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FILLDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 449 (7.a sección), y doña EMILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.19.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUSTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA MARGARITA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOENIGSBERF FRANCISCO SOSSER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Esmeralda núm. 131, y doña MARIA AMALIA BAFICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.19.

Formación de sociedad

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he asociado á mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant sito en la calle Reducto núm. 166, al señor Esteban Urbau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Pedro Heredia.*
311-v.sep.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que he vendido al señor Juan Perata hermano, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 373 (Unión), de esta ciudad, quedando á cargo del señor Perata el activo y pasivo. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Bonifacino.*

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario.
126-v.oct.17.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY
22.a Amortización

Fondo amortizante.

Destinado para la 22.a Amortización en Londres y Montevideo..	$ 705.000 00
Corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de libras esterlinas 6.000.000	$ 213.333 00
Saldo del servicio anterior	" 313 03
	$ 213.646 03

El 10 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de *doscientos trece mil seiscientos cuarenta y seis pesos y 03 centésimos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Agosto 7 de 1911.

Miguel V. Martínez,
Director.

291-v.ag.10.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la colocación de 300 metros de caños de desagüe en las ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la colocación de 300 metros de caños de desagüe en las Ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en esta Oficina (Piedras núm. 156) de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 23 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
308-v.ag.23.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

En el Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, se reciben hasta el 21 del corriente, propuestas para la provisión de un motor y accesorios, con el fin de suministrar energía y luz á la Penitenciaría.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*La Secretaría.*
259-v.ag.20.

Oficina Técnico Administrativa de la Rambla Sud

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de un vaporcito

Llámase á licitación para el arrendamiento de un vaporcito para el servicio de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de ésta, calle Piedras núm. 77, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 16 del corriente*, á las 4 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Oscar N. Tebot*, Secretario.
276-v.ag.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos, avisa al público, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondientes á los años 1907 y 1908.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*La Secretaría.*
288-v.set.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre pró-*

ximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros "Album de la Escuela", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día *31 del corriente* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 226-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General*. 2318-v.ag.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

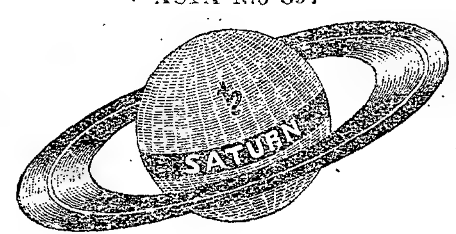
PRESUPUESTO DE JULIO

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del corriente, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Julio ppdo.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*El Tesorero General*. 258-v.ag.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 897

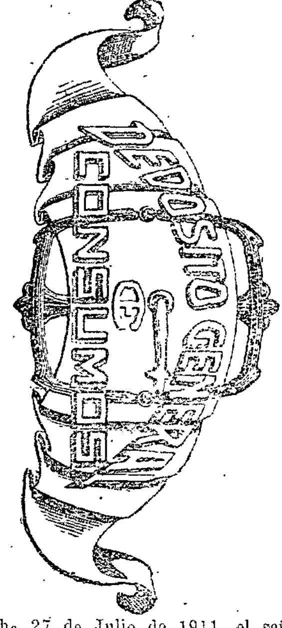


Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Sociedad Portland Cementfabrik Saturn", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SATURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 298-v.ag.25.

ACTA N.o 879

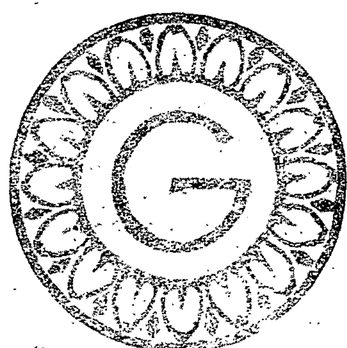


Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, del comercio de Buenos Aires y domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEPOSITO GENERAL de CONSUMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 295-v.ag.25.

ACTA N.o 876



Con fecha 25 de Julio de 1911, el señor Héctor Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 293-v.ag.25.

ACTA N.o 889



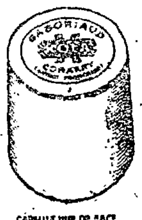
Con fecha 3 de Agosto de 1911, el señor Eladio A. Velasco, por la Compañía Whiskey de Malta Duffy, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"WHISKY DE MALTA DUFFY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 264-v.ag.23.

ACTA N.o 881
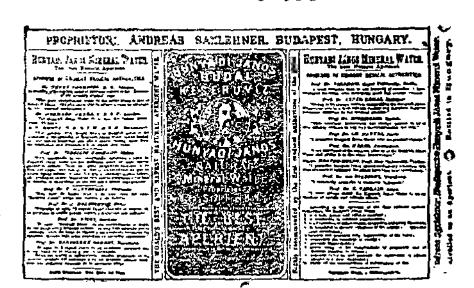






Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Heritiers de J. Hre Secrestat Ainé (los herederos de J. Hre Secrestat Ainé), de Burdeos (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"COCKTAIL KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 297-v.ag.25.

ACTA N.o 885



Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 254-v.ag.22.

ACTA N.o 882

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 251-v.ag.22.

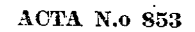
ACTA N.o 893

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Rafael Consentine y hermano, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

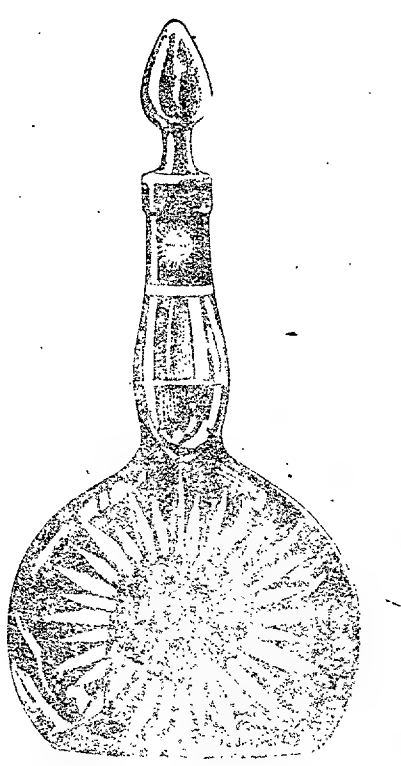
"LA TAPERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 32.a á 35.a, 62.a á 70.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 268-v.ag.23.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE



ACTA N.o 853

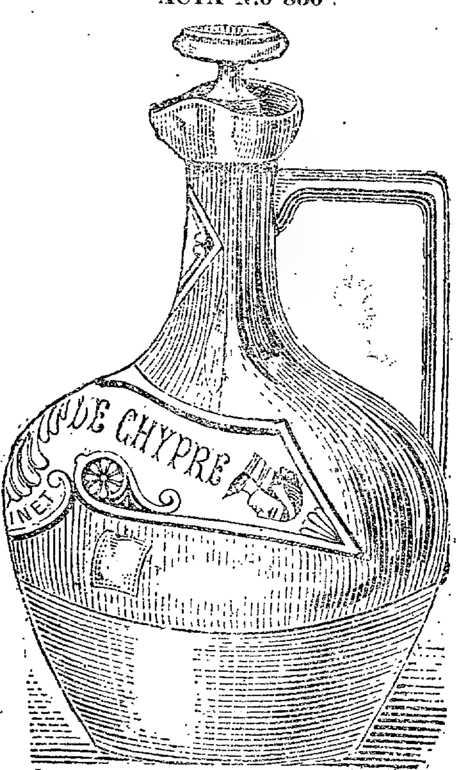


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN LICOR BARDINET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
201-v.ag.15.

ACTA N.o 850

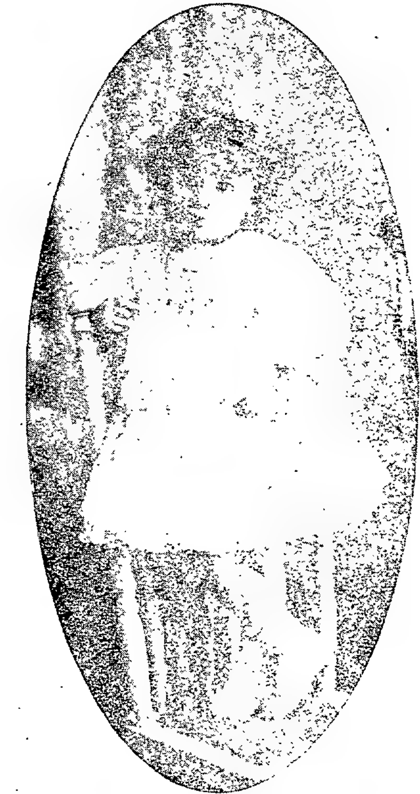


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez* J fe de Sección.
200-v.ag.15.

ACTA N.o 869



Con fecha 21 de Julio de 1911, el señor Ernesto Mazza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 38.a á 43.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
187-v.ag.13.

ACTA N.o 844



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"Z. Z. Z."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clas 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
197-v.ag.15.

ACTA N.o 896

Con fecha 31 de Junio de 1911, el señor Pedro Bozzolo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
180-v.ag.13.

ACTA N.o 863

Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de "The Great Western Gereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
184-v.ag.13.

ACTA N.o 868

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Miguel Berro Madero y Cía., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"EGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, J fe de Sección.
168-v.ag.11.

ACTA N.o 839

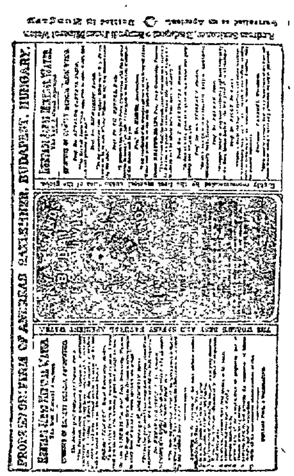


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Juan Pedro Barbé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
195-v.ag.15.

ACTA N.o 887



Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, J fe de Sección.
256-v.ag.22.

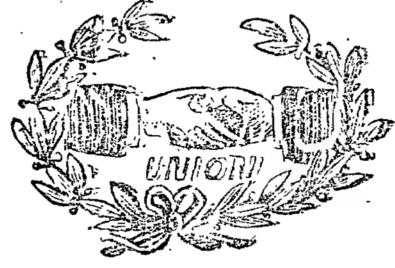
ACTA N.o 877

Con fecha 26 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Cascaño y Alba, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TESORO DEL ESTÓMAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de S cción.
250-v.ag.22.

ACTA N.o 843



Con fecha 27 de Junio de 1911, el señor Fernando Alonso, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 181-v.ag.13.

ACTA N.o 865

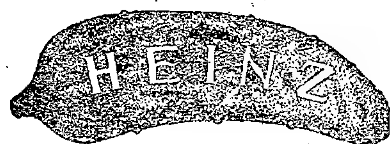


Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "National Water Cy", de Waukesha, Estado Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 185-v.ag.13.

ACTA N.o 870

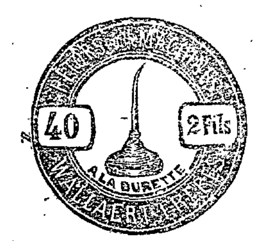


Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeniz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"IBEINZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 188-v.ag.13.

ACTA N.o 842



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de Vallaert fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca

"A LA BURETTE" (Aceitera)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 196-v.ag.15.

ACTA N.o 855

Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VERITABLE ANISETTE ROYALE DE BORDEAUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 182-v.ag.13.

ACTA N.o 871

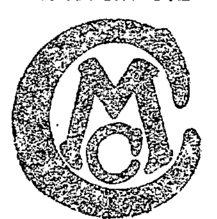
57 VARIETIES

Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeinz Cy", de Allegheny, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"57 VARIETIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, 26 de Julio de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.13.

ACTA N.o 872



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Chalmers Motor Company", de Detroit, Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 190-v.ag.13.

ACTA N.o 866

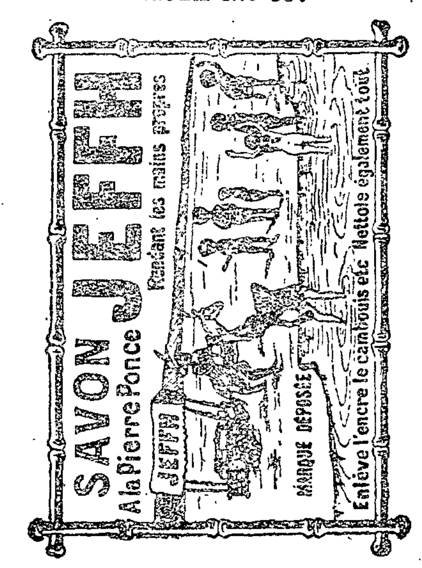


Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 186-v.ag.13.

ACTA N.o 857



Con fecha 15 de Julio de 1911, los señores Julio Lansac é hijos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JEFFH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 183-v.ag.13.

ACTA N.o 891



Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing C.a", de Jonkers (Nueva York), ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 266-v.ag.23.

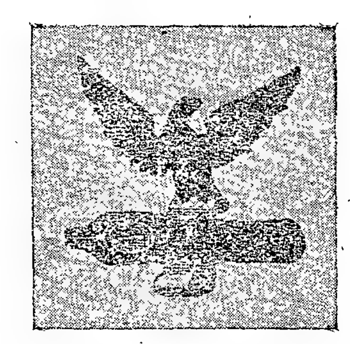
ACTA N.o 888

Con fecha 2 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ed. Rey O'Shanahan y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 257-v.ag.22.

ACTA N.o 895



Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma social F. Soennecken, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categrías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 270-v.ag.23.

ACTA N.o 841

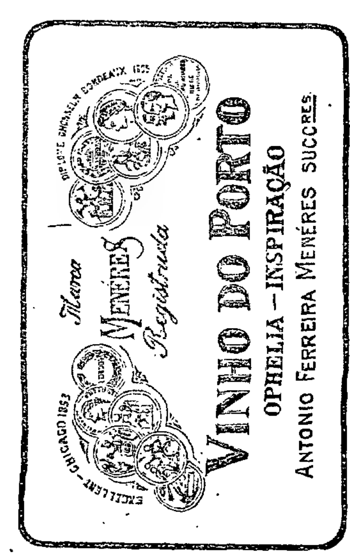


Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Folten y Guillaume Carlswerk Actun Gesellschaft, de Mulheim, s. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 167-v.ag.11.

ACTA N.o 874



Con fecha 22 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Miguel Berro Madero, apoderado de la firma Antonio Ferreira Menéres, sucesores, de Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"MENÉRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clas 68.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 249-v.ag.22.

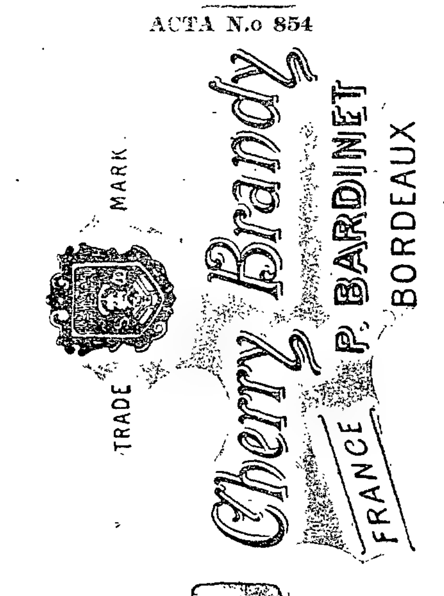
ACTA N.o 781

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Nicolás Lorenzo Minetti, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 191-v.ag.13.

ACTA N.o 854





Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de los Fils de P. Bardinet, de Cauderam, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CHERRY BRANDY BARDINET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 247-v.ag.22.

ACTA N.o 883

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 252-v.ag.22.

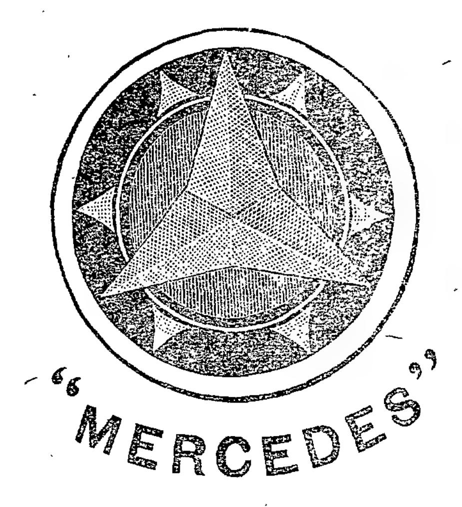
ACTA N.o 881

Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"JANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 253-v.ag.22.

ACTA N.o 873



Con fecha 22 de Julio de 1911, el señor Rodolfo Schnockenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 248-v.ag.22.

ACTA N.o 886



Con fecha 29 de Julio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado por sustitución de la razón social Andréas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado el registro de la marca:

"HUNYADI JÁNOS BUDAI KESERUVIZ FORRÁS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 255-v.ag.22.

ACTA N.o 845

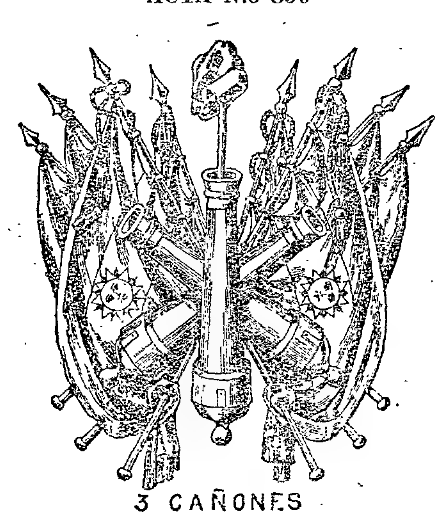


Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. B. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clas 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 198-v.ag.15.

ACTA N.o 890

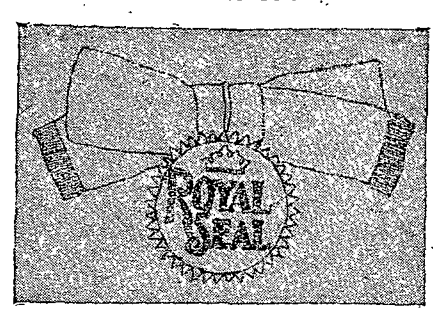


Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES CAÑONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 265-v.ag.23.

ACTA N.o 864



Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, por la Compañía "The Great Western Cereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL SEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 263-v.ag.23.

ACTA N.o 846



Con fecha 27 de Junio de 1911, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASTOR M. M. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 199-v.ag.15.

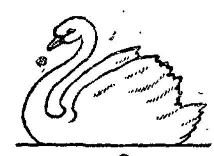
ACTA N.o 896

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma social F. Soennecken, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOENNECKEN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 42.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 271-v.ag.23.

ACTA N.o 892



THE SWAN BRAND R.T.M.

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ryff y Cía., de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THE SWAN BRAND R. T. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 267-v.ag.23.

ACTA N.o 894

Con fecha 4 de Agosto de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Schornstein Aufsatund Blechwarenfabrik, J. A. John, Aktien-Gesellschaft, Eversgehofen, cerca de Erfurt, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca:

"TODO VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 269-v.ag.23.

ACTA N.o 875



Con fecha 25 de Julio de 1911, el señor Héctor Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 292-v.ag.25.

ACTA N.o 898



Con fecha 7 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THETA FINISH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 299-v.ag.25.

ACTA N.o 880

Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"POPOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 296-v.ag.25.

ACTA N.o 878

Con fecha 27 de Julio de 1911, el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 294-v.ag.25.

ACTA N.o 862

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NONPAREIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 39.a, 50.a, 53.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 174-v.ag.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Flores, destinado á habitación del personal y depósito de materiales de dicho faro, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 21 del corriente,* á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas, sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 278-v.ag.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la *construcción* de un edificio destinado á la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 21 del corriente,* á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 279-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el *término* de un mes, para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en la carretera á San Jacinto y Pueblo Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y metraje que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

Este Ministerio se reserva la facultad de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 214-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, en la carretera de Toledo al pueblo de San Jacinto, de acuerdo con la memoria descriptiva, metraje, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Agosto á las 4 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Ministerio la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó la de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 215-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Palomeque sobre el arroyo Toledo y el pueblo de San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 19 del próximo mes de Agosto,* á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 145-v.ag.19.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1738-v.sep.10.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *diez de Septiembre del corriente año* en adelante, funcionará un *nuevo aparato de luz en el faro existente en el Cabo del Polonio,* (Departamento de Rocha), con la siguiente característica: *Un destello blanco cada doce segundos,* y con un alcance luminoso de *veinte millas* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ramón N. Muiños,* Director.

164-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los servicios fúnebres que costea el Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 de Agosto corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

227-v.ag.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

SECCION DE PARQUES Y JARDINES

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de trescientos pies de bancos y ciento cincuenta planchuelas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Sección.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el *día 11 del actual* á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Francisco de Viana,* Jefe de Sección.

273-v.ag.11.

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Segunda licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez, para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el *día 18 de Agosto,* á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*El Inspector General.*

280-v.ag.18.

LLAMADO A LICITACION

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9 á cualquier hora del día.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en el local de la misma el día 14 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 2 1911.—*El Inspector General.*

238-v.ag.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de aceras de asfalto en la Rambla "Ramírez" y en la calle Estanzuela, limitando el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 10 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*La Dirección.*

245-v.ag.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Piña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Palfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.*

216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.*

194-v.oct.28.

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.*

88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 400 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*

53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.*

2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenio Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.*

2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 194 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*

2057-v.ag.21.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para la provisión de cinco mil kilogramos de maíz, diez mil ídem de afrecho y cinco mil ídem de forraje, con sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Oficina antes del 30 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieren, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Roberto Sartori,* Secretario.

304-v.ag.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de dos carros de volcar para el servicio de basuras, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 16 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Agosto 1.o de 1911.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Roberto Sartori,* Secretario interino.

235-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una "Regadora", con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 17 del corriente á las tres p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Agosto 1.o de 1911.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Roberto Sartori,* Secretario interino.

236-v.ag.15.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha,

comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RUGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 172, y doña LUCIA CETRULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PEDULLÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Siderno Superiori (Reggio Calabria), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 19a, y doña JOSEFA GALASIONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GILBERTO ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 158, y doña ANGELA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.11.

2.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO SARDÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 143, y doña MARIA CELIA FOLLE JUANICÓ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.13.

—En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MERCANT, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Reconquista núm. 53, y doña ESPERANZA GUINEA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle Reconquista núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.12.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO VIGNOLY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José núm. 872, y doña ANGELA ALFONSA ARÉVALO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aramburú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DESOALZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 32, y doña ISABEL REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANDRADE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 467, y doña ADELAIDA PAGANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BALEIRÓN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 306, y doña ESTRELLA LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.11.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Australia, domiciliado en la calle Porongos núm. 269, y doña DOLORES PAREDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pirineos, domiciliada en la calle Cuareim núm. 34a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 403, y doña ANGELA RODINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ROSA PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Angelaro, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fé, domiciliado en la calle Río Negro núm. 35, y doña EMILIA NIÓN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 6, y doña RAMIRA TURNES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FEDERICO FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa núm. 124, y doña NORMA ZULEMA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALVERDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercian-

te, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto núm. 73, y doña JOSEFA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, d profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEON, de 52 años de edad, de estado viudo de Eugenia Massaferro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 499; y doña MARIA DOLORES MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña CLARA FORASTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MURELL, de 44 años de edad, de estado viudo de Dolores Marí, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes núm. 387, y doña IRENE REZENDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO MONICHÓN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asilo núm. 3 (Unión), y doña EMMA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMILIO GROMPONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión satre, d nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Mercedes núm. 474, y doña AIDA SCARPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Martín García núm. 42, y doña CAROLINA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUERRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir núm. 51, y doña JUANA P. DUFOURT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCALTRITTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 319, y doña EUSEBIA ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUFORT Y QUEIROLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Apóstoles núm. 91 (Unión), y doña DORILA SALABERRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Apóstoles s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TESSORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña GEMMA FRANCESCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 258-v.g.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO M. LECINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria núm. 12, y doña LAURA C. TAQUELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ANDRADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ANA BOGGIANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña ROSAURA GARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MUSSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña RAMONA LANDOBERRY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUFFA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña DOMINGA ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.10.

En el Reducto, y el día 30 del de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VILÁ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 15, y doña CAROLINA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaycurú número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.10.

En el Reducto, y el día 30 del de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 14, y doña ANTONIA MERIZ, de 21 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MICHELENA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Francia s|n, y doña ROSA JUANA MASSONE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO GERONIMO EPIFANIO BEZZATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia del Piamonte, domiciliado en la calle Progreso núm. 35, y doña LUISA CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 105 (18.a sección), y doña MARGARITA ELVIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arizmendi núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARTINEZ THÉDY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rivera núm. 184, y doña PAULA PASCUAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 64 (1. sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Salto núm. 137a, y doña MARIA LUISA YOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en el Camino Corrales s|n (10.a sección), y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 72, y doña RAMONA GOROSITO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FABREGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 124, y doña JUANA PARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AMADEO ARIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 69 (18.a Sección), y doña EMILIA LUCIA DI CANDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 40b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Patria núm. 558, y doña MARIA URSULA SAVOIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SALVADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña TERESA MATEU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO GIACOMETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 20, y doña MARIA LUISA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GODIN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña CESAREA DE MELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado núm. 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña CARMEN ESCOVAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 200, y doña CELIA PASCUAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 120a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n. y doña CEFERINA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en matrimonio don TEMISTOCLES PROTO PODESTÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 204, y doña AMELIA ELISENDA VIGNATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salamanca núm. 15, y doña ELENA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salamanca núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HAURIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 261, y doña STEFANIA CHIZZOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento, domiciliada en la calle Patria núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Dominguez núm. 7, y doña EMILIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Dominguez núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.18.
di.os.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans.* 301-v.set.2.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO LURATI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 170, y doña ROSA LUISA MESORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCHIAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 68, y doña ALCIRA PERRACCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AYALA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú núm. 294, y doña ASUNCION LOLA GAYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DOMINGO MENETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 47, y doña ROSA DELLATURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE POSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz núm. 244, y doña CARMEN BECERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en esta sección, y doña FLORA ALMADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.13.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente caratulado "José Barattini, expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como mostrencos de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Zamora", en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sisto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardoso, don Claudio Bonicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pastasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Semández Silveira, don Fernando Gómez, doña Serafina Silveira, Sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos y don Severiano M. da Silva, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la causa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía, según proceda. Se les cita además para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario. 224-v.set.2.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 192-v.set.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 65-v.set.10.

Juzgado. L. Departamental de Florida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber á don NEMESIO BASUALDO, que en el juicio que le sigue su esposa doña DELFINA ARBSTEGUI por divorcio, ha recaído el auto siguiente: "Florida, Julio 24 de 1911. Por acusada rebeldía, de la contestación ficta, traslado.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil declárase rebelde al demandado, debiéndose notificarse este auto en la forma establecida en el último de los artículos citados.—*Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres,* Escribano Público. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace ésta publicación por el término de *quince días.*—Florida, Julio 23 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público. 203-v.ag.13.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROSSI, emplazándose á todos los que se consideren por cualquier título con derechos á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Julio 27 de 1911. — *Avelino Barbot,* Actuario. 244-v.sep.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Felicia Cánepa solicitando rectificación de partida, se ha dictado la siguiente sentencia: "3477.—Paysandú, Junio 27 de 1911. Vistos estos autos seguidos por doña Felicia Cánepa sobre rectificación de partidas. Resultando que pide la rectificación de la partida de su nacimiento que aparece en ella con el nombre de Felizá, en vez de Felicia que es el verdadero.—Resultando que se han hecho las publicaciones de ley, sin que ninguno se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de f. 7 vuelta á 9 y que una vez oído el señor Agente Fiscal opina que debe accederse á lo solicitado.—Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 76 del Registro del Estado Civil y la conformidad del señor Agente Fiscal; por estos fundamentos, fallo: Orde-

nando la rectificación de la mencionada partida en la forma establecida en el primer Resultando; háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso, desglósese y entréguese al interesado la partida á rectificarse.—*Carve Urioste*"—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 212-v.ag.29.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don FRANCISCO BERTOLO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Elena D. de Mistler, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 1.o de 1911.—*José Lamas*, Escribano Público. 277-v.set.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días*, para que concurran á hacer valer sus derechos en esa sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca, Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.set.1.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos *seguidos con intervención del* Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre *declaración de incapacidad de su esposo* don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que dificilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Citasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días *comparezcan ante este Juzgado con* los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Manuel, don Anacleto, Adela, Venancio, Leoncio, Termopilas, Alcira M., Claudina, Concepción y Angélica Paiva, se cita y emplaza á don ILDEFONSO PAIVA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Paiva y Leoncia Martínez. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 284-v.set.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Luis Pérez, se cita y emplaza á doña GLORIA MENDEZ DE SALDAÑA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su esposo don Manuel S. Saldaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 22 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 179-v.ag.28.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

COMERCIALES

Venta de negocio

Participo que he prometido vender al señor don José Sismondi, la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Camino de Mendoza s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á los que tengan cuentas, se presenten dentro del término de 30 días para su reconocimiento. Vencido dicho plazo, no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Justo L. Casanovas*. 308-v.set.2.

Venta de carbonería

El que suscribe participa al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á favor de don Marcelino Veiga mi casa de negocio en el ramo de carbonería al menudeo, denominada "Barraca de carbón de piedra y leña", situada en esta ciudad, calle Lavalleja núm. 54a. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans*. 300-v.set.2.

Venta de barraca

El que suscribe, participa al público que vendió á favor de don José Fernández, su casa de negocio en el ramo de frutos del país, denominada "Barraca del Cordón", situada en esta ciudad, calle Piedad núm. 129. Se previene á los acreedores que deben presentarse en dicho local con los justificativos respectivos para series abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Juan Montans*. 301-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general, que he liquidado la casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas poseía en la calle República Argentina núm. 25 (Villa del Cerro). En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la calle Turquía núm. 120, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Villa del Cerro, Agosto 8 de 1911.—*Lorenzo Delfante*. 305-v.set.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Santiago Mararotto, mi casa de comercio establecida en Villa Colón, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Domingo C. Russo*. 302-v.set.8.

Disolución de sociedad

Al comercio se participa que de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de Angel A. Stefani y Cía., con hornos de ladrillos establecidos en el Camino Carrasco y Zamora, de común y amigable acuerdo se han retirado los socios señores Gregorio Baeza, Francisco Güida y Pedro Vitureira, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Angel A. Stefani, Andrés Risso, José González y Andrés Savini. Todos los que se crean acreedores de dicho negocio, se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Maroñas, Agosto 8 de 1911.—*Gregorio Baeza.—Francisco Güida.—Pedro Vitureira.—Angel A. Stefani y Cía.* 307-v.set.2.

Al comercio

Hago saber que por escritura firmada hoy ante el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á los señores José Lago y Manuel Crespo, mi casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires núms. 190 y 190a. En consecuencia, los que se consideren acreedores de referido comercio, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á cobrarlos dentro de 30 días en la misma casa.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Fermina J. de Canacedo*. 306-v.set.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de imprenta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Emilio Costa y don Alfredo Caramella, mi establecimiento tipográfico situado en la calle Buenos Aires núm. 179, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1911. —*Santiago Bianchi.* 289-v.set.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que he comprado las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén, tienda y ferretería, que giraba bajo la razón de Santos Pedro Leizagoyen, en el Cerro de las Armas (Departamento de la Colonia). Los que se consideren acreedores de la referida firma, se servirán presentar sus cuentas en el mismo local, en el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Juan Mochó.* 285-v.ag.31.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. R. Portais (hijo) y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores L. J. Supervielle y Ernesto Quincke. Los que se consideren con algún derecho contra dicha sociedad deberán presentarse en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), calle 25 de Mayo núms. 232 y 234, con los respectivos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha para serles satisfechos, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad por parte de los señores Supervielle y Quincke.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*E. R. Portais (hijo) y Cía.* 286-v.set.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio que el hotel y casa de comercio de mi propiedad, establecido en el Pueblo d. Climar y en la Estación Santa Clara, lo he vendido al señor Nicolás Nogués y el que tenga cuentas con esa casa debe presentarse á cobrar en el término que establece la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ramón Saravia.* 283-v.set.7.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos trasladado nuestro escritorio y depósito de la calle Agraciada núm. 279 á nuestra fábrica de chocolates, dulces, confites, etc., situada en la calle Figueroa núm. 164. También participamos que hemos prometido vender al señor Manuel Arán, las existencias de la "Confitería del Aguila", establecida en la calle Agraciada núm. 279.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cichero hermanos.* 262-v.ag.30.

Venta de carbonería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel García y hermano, la carbonería con todas las existencias, sin factura, establecida en la calle Daymán núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Fernando Varela.* 260-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que según escritura otorgada el 31 de Julio último ante el escribano don José Durán y Vidal, hemos disuelto de común acuerdo y á contar desde el 30 de Junio ppdo., la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Aristeo Levrero y hermanos", habiendo quedado dueños absolutos y exclusivos del activo los antiguos socios Aristeo y Ricardo Levrero.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 246-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan César Rela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ohaná núm. 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1911.—*Victoriano Vibanco.* 243-v.ag.27.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Jaime Borbonet, mi participación en la casa de enseñanza que con la denominación de "Instituto Universal", teníamos establecida en la casa núms. 283 á 291 de la calle Uruguay, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones correspondientes; declarando al mismo tiempo disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Claramunt y Borbonet, y quedando el activo y pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del señor Borbonet.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*José Claramunt.* 309-v.set.2.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público, que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad colectiva que en los ramos de tienda, sastrería, ropería y bazar, denominada "La Moda", tienen establecida en la calle Continuación Agraciada números 76 al 82 y gira bajo la razón social de Aparicio y Chiesa. Según acta suscripta en esta fecha ante el escribano público don Inocencio Vera, se ha convenido que el socio Carlos Alberto Chiesa queda á cargo de su parte del activo y del pasivo de la sociedad y el socio Félix Aparicio ocupará un nuevo local ubicado en la misma calle Continuación Agraciada esquina Jardín Público. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos.—Paso del Molino, Agosto 1.o de 1911. —*Félix Aparicio.—Carlos A. Chiesa.* 274-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*José Pérez.* 240-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio Coppes, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Rocha s|n esquina á la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.—*Juan Caramés.* 233-v.ag.25.

Ingreso de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el 28 de Mayo del corriente año, ha entrado á formar parte de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Eguía Puentes y Cía., y que es propietaria de la Usina Eléctrica, el señor Francisco Serralta González, quien adquirió la tercera parte de dicha empresa, aceptando todas las condiciones y cláusulas del contrato social, incluso la firma, que continuará siendo la misma. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.— Rivera, Julio 31 de 1911.—*Ricardo Eguía Puentes.—F. Serralta González.* 231-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, avisan al público y al comercio, que la sociedad que habían constituído bajo la razón social de Rodríguez y Latorre, con fecha 31 de Mayo del año próximo pasado, ha quedado disuelta amigablemente desde esta fecha, quedando al cargo de la liquidación el señor Deogracias Latorre.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Eusebio Rodríguez Vera.—Deogracias Latorre.* 213-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para sus efectos, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Malacrida y Ceros, y que en la casa, asiento de nuestro comercio "Taller de Marmolería", calle Rivera números 269 y 271, continuará con el mismo ramo, por su sola cuenta, don Miguel Malacrida.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Miguel Malacrida.—Lorenzo Ceros.* 228-v.ag.31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que tengan interés, que se están practicando las operaciones necesarias para disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, gira en esta plaza bajo la razón social de Santiago y Carlos Rigoli, con casa establecida en la calle 25 de Mayo núm. 162, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago y Carlos Rigoli.* 230-v.ag.24.

Venta de puesto de frutos

Al comercio y al público participo que he vendido á Tomás Fernández, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de venta de frutos tenía establecida en la calle Ejido núm. 51, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.o de 1911.— *T. de la Fuente.* 223-v.ag.23.

Venta de bar y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Vázquez y Torterolo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar y restaurant denominado "La Comercial", tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Joaquín Rivas.—Alvaro Marteau.* 219-v.ag.23.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel F. Perdigón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm. 125, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Andrés Castro.* 217-v.ag.23.

Venta de depósito de cereales

Por el presente hacemos constar que don Manuel M. Durán se ha comprometido á vender y don Mario y don Eduardo Durán, á comprar, el depósito de cereales que el primero tiene establecido en la calle Reducto números 47a á 47b, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á deducir sus derechos, al domicilio antes indicado, y vencido el mencionado emplazamiento procederemos á la escrituración pertinente ante el escribano don Juan José Segundo.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Manuel M. Durán.—Mario Durán.—Eduardo Durán.* 218-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participamos que de común y perfecto acuerdo, por escritura otorgada hoy ante el escribano José P. Nogueira, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Delgado y Rodríguez, teníamos establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y á cargo del ex socio Pablo Delgado. A los efectos de lo prevenido en leyes vigentes hacemos esta publicación. —Tejera (2.a sección del Departamento de Durazno), Julio 28 de 1911.—*Pablo Delgado.—Justo Rodríguez.* 237-v.ag.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Antonio Vásquez el despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la calle Agraciada núm. 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Gamba* (hijo). 221-v.ag.23.

Venta de carbonería

De acuerdo con la ley de 26, de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he prometido vender á don Santiago Germano el puesto de carbón y leña que tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores núm. 137a. A los efectos consiguientes, cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1911.— *Valentín Pittameglio.* 205-v.ag.22.

Al comercio y al público

Según compromiso firmado con esta fecha, he prometido vender á don José Torterola, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 26, en el ramo de despacho de bebidas y billar.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Enrique Damonte.* 209-v.ag.22.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, participo que he prometido en venta á favor de don Julio Belile, el restaurant, posada y billar que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino), citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro d l término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Eduardo Bidart.* 210-v.ag.22.

Venta de confitería y café

Con esta fecha he vendido á los señores Varesini hermanos, de esta plaza, las existencias de la confitería y café del "Club Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Julio 21 de 1911.—*Eduardo Trías.* 211-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general, que los señores Eusebio Cejas y Juan Pujado, compraron á don Luis Rivarola en el remate público efectuado el día 23 del corriente por el martillero don José María Graña, los muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y sus anexos que el citado Rivarola tenía establecido en la calle de Colón de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Julio 27 de 1911.—*Juan Pujado.—Eusebio Cejas.—Luis Rivarola.* 202-v.ag.28.

Al comercio

Habiendo resuelto vender mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, situada en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 170, á don Lorenzo F. Patrón, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra el que suscribe, para que se presenten en el improrrogable término de treinta días sus créditos, en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, todo de acuerdo con la ley d 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 2 de 1911.—*Edmundo Sóñora.* 239-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Oca, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 44a esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos d lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro d l plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Margarita I. de Camesella.* 175-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Ettlin y Meny, en el ramo de café y confitería denominada "Suiza", quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Gregorio Meny. A los efectos de la ley se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Julio 26 de 1911.—*Gregorio Meny.—Tomás A. Ettlin.* 176-v.ag.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general, que don Angel Ganzo, establecido con casas de electricidad en la calle 25 de Mayo núm. 456 y 18 de Julio núm. 534, admite como socios, á contar desde el 1.o del mes actual, á los señores Juan Ambrosio Bugna y Humberto Piovene, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo bajo la razón social de Ganzo y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 26 de 1911. —*Angel Ganzo.* 177-v.ag.19.

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado v nder á favor de don Carlos S. Berttolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 21, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 d 1911.—*Pascual Guarino.* 171-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta misma fecha ante el escribano don Isaías Ximénez, hemos constituído una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios de la casa de comercio que en los ramos de librería y papelería ha tenido y tiene establecida el firmante señor Bech en la calle Agraciada núm. 53, pasando á la nueva firma Jaime Bech y Cía., todo el activo y pasivo de dicha casa comercial. Y en cuanto pueda interesar á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término allí establecido.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Jaime Bech.—Juan Pérez Vila* 173-v.ag.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro.* 162-v.ag.23.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Plandolit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Causillo.* 153-v.ag.15.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.* 158-v.ag.15.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri.*—Testigo: *Héctor García.* 165-v.ag.25.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Ciacetta y Olazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, haciendo esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalina Gamez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario: fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.—Juan C. Carle.—Eduardo Lois.* 161-v.ag.15.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo le nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término d treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.—Rodrigo Cambre.—Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buono.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro d l término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lanne y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo único y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre d 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido v nder á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio, á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz. —Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Víctor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consi-

der:n mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor socio José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.—José Pérez.* 124-v.ag.10.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos hacemos saber al público y particularmente al comercio, que por escritura que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller en diez del mes y año corrientes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba aquí bajo la razón de Chalela hermanos y estaba por nosotros constituída, quedando á cargo de su activo y responsable único y directo del pasivo de la misma, el socio Pablo A. Chalela.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Julio 15 de 1911.—*Pablo A. Chalela.*—A ruego de Pedro T. Chalela: *Manuel E. Aristimuño.* 220-v.set.1.

Al público

He prometido vender á don Florencio Ferragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (*Departamento de Canelones*), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano don Juan D. Schweiser, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas, bajo el nombre de "Restaurant Minerva" y con la firma de Luis y Angel Civelli, habíamos constituído en esta ciudad, el infrascripto y don Angel Civelli, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicha asociación, lo que hago saber á los efectos correspondientes.—Paysandú, Julio 14 de 1911.—*Luis Civelli.* 242-v.ag.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Peña. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizio.* 128-v.ag.12.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barbrini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barberini y Otegui.* 132-v.ag.11.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la compra-venta de la peluquería y mercería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d. denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Henen, calle Rincón núm. 62 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911. —*Bartolomé Viera.—Gabriel Corbino.* 1316-v.ag.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69